

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 13 DE JULIO DE 2018

SRES./SRAS. ASISTENTES

Sr. Presidente

D. César Sánchez Pérez

Sr. Vicepresidente Primero

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sr. Vicepresidente Tercero

D. Alejandro Morant Climent

Sr. Vicepresidente Cuarto

D. Carlos Castillo Márquez

Sr. Vicepresidente Quinto

D. Adrián Ballester Espinosa

Sr. Vicepresidente Sexto

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sr. Vicepresidente Séptimo

D. Bernabé Cano García

Sres./Sras. Diputados/as

D^a Mercedes Alonso García

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Juan José Castelló Molina

D. José Francisco Chulvi Español

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D. Carlos Giménez Bertomeu

D^a Carolina Gracia Gómez

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María de los Angeles Jiménez Belmar

D. Jaime Lloret Lloret

D. Juan Molina Beneito

D. Agustín Navarro Alvado

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez

D. José Manuel Penalva Casanova

D^a Raquel Pérez Antón

D. José Pérez Ruíz

D. Fernando David Portillo Esteve

D. Francisco Manuel Sáez Sironi

D. Fernando Sepulcre González

D. Fanny Serrano Rodríguez

D^a Carmen Verdú García

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las diez horas y ocho minutos del día trece de julio de dos mil dieciocho, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. César Sánchez Pérez, se reúne la Excm. Corporación, en sesión extraordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º COOPERACION. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles, Anualidad 2018 (Fondo de Cooperación).

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia para Inversiones Financieramente Sostenibles, Anualidad 2018. (Fondo de Cooperación).

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, por mayoría de treinta votos a favor y una abstención, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles, Anualidad 2018 (Fondo de Cooperación).

Segundo.- Aprobar las Bases, así como sus Anexos, por las que se regirá la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la Convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2018 (FONDO DE COOPERACIÓN)”.

Primera: Actividad objeto de subvención.

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva abierta, para la concesión durante la anualidad 2018 de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para sufragar inversiones financieramente sostenibles, previstas en la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales modificada por Real Decreto Ley, de 23 de marzo por el que se prorroga para el 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, según la siguiente tipología o Líneas de Actuación:

- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Información y promoción turística.
- 441. Transporte de viajeros.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 153. Vías públicas.

- 171. Parques y jardines.
- 231. Asistencia social primaria.
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

No podrán ser objeto de subvención en la presente convocatoria tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos anteriormente. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

Quedarán excluidas de la presente convocatoria las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y demolición definidas en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público.

2. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria responden al principio de cooperación provincial con los municipios de la provincia, en aras a asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de las obras y servicios de competencia municipal.

Segunda: Plazo y publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter de concurrencia competitiva abierta.

El plazo para la presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales, comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, fijándose el plazo máximo de presentación de solicitudes el día 15 de octubre de 2018.

Se establecen los siguientes plazos para presentación de solicitudes y los

correspondientes plazos máximos de resolución con el siguiente detalle:

RESOLUCION PARCIAL	IMPORTE MAXIMO A OTORGAR	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN
PRIMERA	20.000.000€	Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta 31 de agosto de 2018.	30 de septiembre de 2018
SEGUNDA	5.000.000€	Desde el día 1 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2018	31 de octubre de 2018
TERCERA	144.670,66€	Desde el día 1 de octubre hasta el 15 octubre de 2018	20 de noviembre de 2018

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Tercera: Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante que

- o a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- o b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Además para tener la condición de beneficiario deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización

vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2017, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento del pago.

Cuarta: Requisitos de las solicitudes.

1. Las solicitudes deben ser dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y habrán de referirse a actuaciones de inversión incluidas dentro del ámbito de aplicación del *“Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas”*, que deberán ser iniciadas y desarrolladas en la anualidad 2018 y podrán presentarse hasta el día 15 de octubre del presente ejercicio en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial o enviarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Tales solicitudes y los documentos que la acompañan habrán de estar ajustadas a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases, cumplimentados en todos sus extremos, y en todo caso, acompañados de la documentación señalada en la base correspondiente.

La mera presentación de la solicitud/solicitudes supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

3.- El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general del Ayuntamiento beneficiario que ejecute la actuación.

La realización de estas inversiones financieras sostenibles, será sufragada en su totalidad por la Diputación de Alicante, y se establecen los siguientes presupuestos máximos subvencionables (IVA incluido):

MUNICIPIO	CRITERIO A (ANEXO I)	CRITERIO B (ANEXO II)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
Adsubia	83.984,00 €	124.015,96 €	207.999,96 €
Agost	103.218,00 €	0,00 €	103.218,00 €
Agres	78.294,00 €	123.390,00 €	201.684,00 €

MUNICIPIO	CRITERIO A (ANEXO I)	CRITERIO B (ANEXO II)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
Aigües	80.478,00 €	0,00 €	80.478,00 €
Albatera	118.700,00 €	179.897,55 €	298.597,55 €
Alcalalí	77.656,00 €	0,00 €	77.656,00 €
Alcocer de Planes	66.840,00 €	96.768,00 €	163.608,00 €
Alcolea	76.480,00 €	96.552,00 €	173.032,00 €
Alcoy/Alcoi	145.000,00 €	279.999,99 €	424.999,99 €
Alfafara	73.240,00 €	98.192,00 €	171.432,00 €
Alfàs del Pi (L')	113.394,00 €	0,00 €	113.394,00 €
Algorfa	81.566,00 €	0,00 €	81.566,00 €
Algueña	83.232,00 €	0,00 €	83.232,00 €
Alicante/Alacant	180.000,00 €	46.211,88 €	226.211,88 €
Almoradí	120.166,00 €	0,00 €	120.166,00 €
Almudaina	75.904,00 €	95.952,00 €	171.856,00 €
Alqueria d'Asnar (L')	63.968,00 €	23.102,00 €	87.070,00 €
Altea	120.906,50 €	205.490,22 €	326.396,72 €
Aspe	125.212,50 €	0,00 €	125.212,50 €
Balones	76.024,00 €	0,00 €	76.024,00 €
Banyeres de Mariola	106.306,00 €	170.918,18 €	277.224,18 €
Benasau	76.256,00 €	73.796,05 €	150.052,05 €
Beneixama	90.260,00 €	130.271,54 €	220.531,54 €
Benejúzar	91.116,00 €	166.091,99 €	257.207,99 €
Benferri	76.538,00 €	0,00 €	76.538,00 €
Beniarbeig	76.514,00 €	0,00 €	76.514,00 €
Beniardá	76.464,00 €	96.616,00 €	173.080,00 €
Beniarrés	76.822,00 €	126.983,77 €	203.805,77 €
Benidoleig	71.480,00 €	0,00 €	71.480,00 €
Benidorm	125.000,00 €	0,00 €	125.000,00 €
Benifallim	85.888,00 €	0,00 €	85.888,00 €
Benifato	76.184,00 €	96.104,76 €	172.288,76 €
Benigembla	73.464,00 €	98.352,00 €	171.816,00 €
Benijófar	79.740,00 €	0,00 €	79.740,00 €
Benilloba	74.530,00 €	124.614,00 €	199.144,00 €
Benillup	70.816,00 €	95.800,00 €	166.616,00 €
Benimantell	78.960,00 €	69.314,96 €	148.274,96 €
Benimarfull	68.344,00 €	44.001,21 €	112.345,21 €
Benimassot	75.792,00 €	95.792,00 €	171.584,00 €
Benimeli	63.128,00 €	81.762,41 €	144.890,41 €
Benissa	121.758,00 €	153.215,72 €	274.973,72 €
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (EI)	89.120,00 €	106.208,20 €	195.328,20 €
Biar	101.900,00 €	0,00 €	101.900,00 €

MUNICIPIO	CRITERIO A (ANEXO I)	CRITERIO B (ANEXO II)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
Bigastro	89.968,00 €	20.713,07 €	110.681,07 €
Bolulla	73.312,00 €	78.284,00 €	151.596,00 €
Busot	87.424,00 €	0,00 €	87.424,00 €
Callosa de Segura	133.625,00 €	0,00 €	133.625,00 €
Callosa d'En Sarrià	101.669,00 €	171.438,00 €	273.107,00 €
Calp	115.402,00 €	239.591,00 €	354.993,00 €
Campello (El)	143.802,00 €	0,00 €	143.802,00 €
Campo de Mirra/Camp de Mirra (El)	78.488,00 €	0,00 €	78.488,00 €
Cañada	77.452,00 €	0,00 €	77.452,00 €
Castalla	124.628,00 €	33.907,22 €	158.535,22 €
Castell de Castells	88.488,00 €	95.000,00 €	183.488,00 €
Castell de Guadalest (El)	76.640,00 €	93.543,61 €	170.183,61 €
Catral	105.860,00 €	175.623,52 €	281.483,52 €
Cocentaina	137.922,00 €	190.842,00 €	328.764,00 €
Confrides	91.768,00 €	96.656,00 €	188.424,00 €
Cox	106.576,00 €	0,00 €	106.576,00 €
Crevillent	149.418,00 €	0,00 €	149.418,00 €
Daya Nueva	75.104,00 €	9.250,38 €	84.354,38 €
Daya Vieja	69.278,00 €	119.632,69 €	188.910,69 €
Dénia	135.784,00 €	0,00 €	135.784,00 €
Dolores	101.906,00 €	171.792,00 €	273.698,00 €
Elche/Elx	185.000,00 €	0,00 €	185.000,00 €
Elda	130.000,00 €	0,00 €	130.000,00 €
Facheca	85.808,00 €	63.015,32 €	148.823,32 €
Famorca	85.456,00 €	95.463,97 €	180.919,97 €
Finestrat	98.876,00 €	0,00 €	98.876,00 €
Formentera del Segura	89.384,00 €	143.970,00 €	233.354,00 €
Gaianes	73.584,00 €	98.616,00 €	172.200,00 €
Gata de Gorgos	97.412,00 €	0,00 €	97.412,00 €
Gorga	72.184,00 €	94.999,28 €	167.183,28 €
Granja de Rocamora	79.814,00 €	134.625,04 €	214.439,04 €
Guardamar del Segura	119.432,00 €	234.978,94 €	354.410,94 €
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	99.616,00 €	0,00 €	99.616,00 €
Hondón de los Frailes	76.612,00 €	126.989,89 €	203.601,89 €
Ibi	126.711,50 €	0,00 €	126.711,50 €
Jacarilla	76.718,00 €	0,00 €	76.718,00 €
Jávea/Xàbia	128.530,00 €	0,00 €	128.530,00 €
Jijona/Xixona	120.685,00 €	0,00 €	120.685,00 €
Llíber	80.706,00 €	126.659,98 €	207.365,98 €
Lorcha/Orxa (L')	83.636,00 €	92.941,74 €	176.577,74 €

MUNICIPIO	CRITERIO A (ANEXO I)	CRITERIO B (ANEXO II)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
Millena	71.840,00 €	96.767,98 €	168.607,98 €
Monforte del Cid	117.776,00 €	0,00 €	117.776,00 €
Monóvar/Monòver	144.354,00 €	204.544,00 €	348.898,00 €
Montesinos (Los)	94.172,00 €	114.986,76 €	209.158,76 €
Murla	68.816,00 €	98.888,00 €	167.704,00 €
Muro de Alcoy	122.957,00 €	177.920,98 €	300.877,98 €
Mutxamel	117.389,00 €	252.234,55 €	369.623,55 €
Novelda	132.934,00 €	99.705,75 €	232.639,75 €
Nucia (La)	113.548,00 €	0,00 €	113.548,00 €
Ondara	95.217,00 €	0,00 €	95.217,00 €
Onil	102.479,00 €	0,00 €	102.479,00 €
Orba	77.210,00 €	37.294,72 €	114.504,72 €
Orihuela	195.000,00 €	280.000,00 €	475.000,00 €
Orxeta	79.560,00 €	124.667,92 €	204.227,92 €
Parcent	75.790,00 €	125.910,00 €	201.700,00 €
Pedreguer	102.305,00 €	0,00 €	102.305,00 €
Pego	114.769,00 €	0,00 €	114.769,00 €
Penàguila	87.464,00 €	77.075,45 €	164.539,45 €
Petrer	137.266,50 €	257.266,50 €	394.533,00 €
Pilar de la Horadada	130.601,00 €	0,00 €	130.601,00 €
Pinoso/Pinós (El)	138.154,00 €	172.881,00 €	311.035,00 €
Planes	99.398,00 €	0,00 €	99.398,00 €
Poblets (Els)	92.556,00 €	0,00 €	92.556,00 €
Polop	98.350,00 €	0,00 €	98.350,00 €
Quatretondeta	85.872,00 €	95.904,00 €	181.776,00 €
Rafal	80.932,00 €	0,00 €	80.932,00 €
Ràfol d'Almúnia (El)	68.786,00 €	0,00 €	68.786,00 €
Redován	98.433,00 €	14.922,31 €	113.355,31 €
Relleu	91.708,00 €	115.661,80 €	207.369,80 €
Rojales	111.231,00 €	0,00 €	111.231,00 €
Romana (La)	84.262,00 €	89.644,00 €	173.906,00 €
Sagra	68.144,00 €	98.000,00 €	166.144,00 €
Salinas	89.372,00 €	129.389,77 €	218.761,77 €
San Fulgencio	107.938,00 €	172.152,00 €	280.090,00 €
San Isidro	76.520,00 €	0,00 €	76.520,00 €
San Miguel de Salinas	102.391,00 €	168.578,99 €	270.969,99 €
San Vicente del Raspeig	130.000,00 €	0,00 €	130.000,00 €
Sanet y Negrals	68.804,00 €	123.894,00 €	192.698,00 €
Sant Joan d'Alacant	111.574,50 €	0,00 €	111.574,50 €
Santa Pola	125.568,50 €	0,00 €	125.568,50 €

MUNICIPIO	CRITERIO A (ANEXO I)	CRITERIO B (ANEXO II)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
Sax	119.211,00 €	179.100,00 €	298.311,00 €
Sella	83.474,00 €	0,00 €	83.474,00 €
Senija	68.468,00 €	0,00 €	68.468,00 €
Tàrbena	78.840,00 €	123.816,00 €	202.656,00 €
Teulada	110.194,00 €	195.721,38 €	305.915,38 €
Tibi	89.618,00 €	0,00 €	89.618,00 €
Tollos	85.400,00 €	95.424,00 €	180.824,00 €
Tormos	67.664,00 €	97.584,00 €	165.248,00 €
Torremanzanas/Torre de les Maçanes (La)	84.092,00 €	124.362,00 €	208.454,00 €
Torrevieja	135.000,00 €	279.909,59 €	414.909,59 €
Vall d'Alcalà (La)	91.344,00 €	96.368,00 €	187.712,00 €
Vall de Gallinera	108.564,00 €	123.492,00 €	232.056,00 €
Vall de Laguar (La)	94.950,00 €	117.538,40 €	212.488,40 €
Vall d'Ebo (La)	86.856,00 €	96.746,88 €	183.602,88 €
Verger (El)	86.526,00 €	0,00 €	86.526,00 €
Villajoyosa/Vila Joiosa (La)	141.803,50 €	254.185,49 €	395.988,99 €
Villena	156.984,00 €	58.085,09 €	215.069,09 €
Xaló	85.816,00 €	79.552,20 €	165.368,20 €
Llosa de Camacho (E.L.M.)	40.000,00 €	95.000,00 €	135.000,00 €
Xara (La) (E.L.M.)	40.000,00 €	119.981,33 €	159.981,33 €
Jesús Pobre (E.L.M.)	40.000,00 €	119.998,28 €	159.998,28 €
TOTAL	13.951.567,50 €	11.193.103,16	25.144.670,66

Dichos presupuestos máximos han sido calculados con arreglo a los siguientes criterios, según el último censo publicado por el INE para cada municipio:

A.- Para todos los Ayuntamientos de los municipios y entidades locales menores solicitantes:

- 1) A las Entidades Locales menores la cantidad fija de 40.000 €.
- 2) A los Municipios:
 - a. Por Población (número de habitantes):
 - i. De 1 a 500 hab. 35.000 € fijos más 8 €/hab.
 - ii. De 501 a 5.000 hab. 40.000 € fijos más 6 €/hab.
 - iii. De 5001 a 10.000 hab. 55.000 € fijos más 3 €/hab.
 - iv. De 10001 a 15.000 hab. 65.000 € fijos más 2 €/hab.
 - v. De 15.001 a 20.000 hab. 75.000 € fijos más 1 €/hab.
 - vi. De 20.001 a 50.000 hab. 85.000 € fijos más 0,5 €/hab.
 - vii. De 50.001 a 100.000 hab. 110.000 € fijos.
 - viii. Más de 100.001 hab. 120.000 € fijos.
 - b. Por Superficie:

- i. De 0,1 a 50 Km² un fijo de 10.000 €.
- ii. De 50,01 a 100 Km² un fijo de 15.000 €.
- iii. Más de 100,01Km² un fijo de 20.000 €.

- c. Por Densidad:
 - i. De 1 a 10 hab/Km² un fijo de 40.000 €.
 - ii. De 10,01 a 20 hab/Km² un fijo de 30.000 €.
 - iii. De 20,01 a 50 hab/Km² un fijo de 25.000 €.
 - iv. De 50,01 a 100 hab/Km² Km² un fijo de 20.000 €.
 - v. De 100,01 a 500 hab/Km² un fijo de 15.000 €.
 - vi. De 500,01 a 1.000 hab/Km² un fijo de 10.000 €.
 - vii. Más de 1.000,01 hab/Km² un fijo de 5.000 €.

- d. Por entidades singulares de población o pedanías:
 - i. De 1 a 2 un fijo de 5.000 €
 - ii. De 3 a 6 un fijo de 15.000 €
 - iii. De 7 a 10 un fijo de 20.000 €
 - iv. De 11 a 20 un fijo de 35.000 €
 - v. A partir de 21 un fijo de 50.000 €

B.- Además de las cantidades establecidas de acuerdo con el epígrafe A, los Municipios y Entidades Locales Menores que durante el año 2017 destinaron la ayuda provincial de inversiones financieramente sostenibles para paliar los daños de los temporales del año 2017 en base al Real Decreto 2/2017, recibirán una cantidad adicional correspondiente al importe definitivamente concedido a cada uno de ellos en la resolución de "Convocatoria de subvenciones y ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales (RDL 2/2017), anualidad 2017".

Las cantidades totales a subvencionar a cada Ayuntamiento calculadas con arreglo a lo establecido anteriormente (criterios A y B) se encuentran desglosadas en los cuadros que figuran como ANEXOS I y II a las presentes Bases.

Los Ayuntamientos sólo podrán solicitar una única actuación subvencionable para cada una de las distintas líneas de la actuación fijadas en la Base Primera con un número máximo de 4 actuaciones por municipio. La suma de todas las actuaciones no podrá exceder del presupuesto máximo indicado para cada municipio.

No obstante, si la petición o peticiones de un Ayuntamiento superara el límite máximo establecido en función de los criterios establecidos, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría íntegramente por cuenta municipal.

Quinta: Documentación a aportar.

Las solicitudes (Solicitud General) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Anexo al modelo de solicitud general comprensivo de:

- Denominación detallada de las obras solicitadas (línea de actuación, solicitud de inversión, inversión adjudicada, inversión ejecutada, importe inversión, honorarios redacción proyecto/proyecto reducido, subvención provincial, y otras subvenciones o aportación municipal).

- Declaración responsable de que anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento o Entidad local Menor del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante; y que los bienes serán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención, y que su vida útil no podrá ser inferior a cinco años.

2.- Informe del órgano interventor de la Corporación Local, en la que se especifique que la Entidad Local (Modelo 1):

a) Cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado (Modelo 2), que deberá enviarse junto al resto de la documentación.

3.- Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue (Modelo 3), en la que se contendrá:

- La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada

- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil

- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

4.- Informe del órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias incluidas en la Memoria económica de la inversión suscrita por el Presidente de la Corporación Local o persona de la Corporación Local en quien delegue. (Modelo 4)

5.- Certificado emitido por el Secretario (Modelo 5) en el que se acredite:

5.1.- La plena disponibilidad de los terrenos. La disponibilidad se podrá acreditar mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.

5.2.- Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.

5.3.- Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

5.4.- Que para la realización de las obras previstas se ha obtenido/solicitado o no se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos o privados.

5.5.- Que el gasto realizado se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local que ejecute la actuación.

5.6.- En el caso de que la solicitud verse sobre instalaciones deportivas de titularidad pública, el Ayuntamiento deberá acreditar la viabilidad de la gestión en materia de personal cumpliendo con lo estipulado en el artículo 96.4 de la Ley valenciana 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física.

5.7.- Que el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es o no deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

6.- El documento técnico a aportar para cada inversión será:

Con la solicitud se deberá acompañar una descripción de la actuación a realizar junto con su presupuesto desglosado, y en la que se indicará:

- Que las actuaciones solicitadas se tratan de inversión y la vida útil de las mismas es igual o superior a 5 años.
- Las Líneas de Actuación que correspondan conforme a las tipificadas en la Base Primera.

Una vez concedida la subvención, se deberá aportar el documento técnico el cual va a servir de base para la contratación de las actuaciones y como mínimo será:

- Presupuesto desglosado con descripción de la actuación solicitada y conformado por el técnico municipal para obras de importe inferior a 18.000,00 euros (IVA excluido) y suministros.
- Proyecto reducido, con el contenido indicado en el Anexo III, para obras de importe igual o superior a la cantidad de 18.000,00 euros e inferior a 40.000,00 euros (IVA excluido). El proyecto reducido, vendrá acompañada mediante Informe Técnico municipal según el MODELO 6-A.
- Proyecto, con el contenido indicado en el Anexo III para obras de importe igual o superior a la cantidad de 40.000,00 euros (IVA excluido). El proyecto, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el MODELO 6-B

También podrán ser objeto de subvención las actuaciones aprobadas durante el año 2018 y/o adjudicadas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Convocatoria. En estos casos, junto a la solicitud se deberá aportar el documento técnico que haya servido de base para la contratación de las actuaciones acompañado del Informe Técnico municipal MODELO 6-A o 6-B, con los criterios anteriormente mencionados.

Todas las obras serán contratadas y ejecutadas por los Ayuntamientos

Para obras de importe igual o superior a 18.000,00 € (IVA excluido), se podrá solicitar, dentro de la subvención correspondiente a cada municipio, los honorarios por redacción del proyecto/ proyecto reducido aportado por el Ayuntamiento.

Para estos proyectos de obras, el importe máximo de honorarios a subvencionar será:

- Si el Presupuesto de Ejecución Material es inferior o igual a 25.000,00 €: 1.000,00€ (IVA excluido).
- Si el Presupuesto de Ejecución Material es superior a 25.000,00 €: el 4% Presupuesto de Ejecución Material (IVA excluido).

Cada Ayuntamiento deberá, en su caso, aprobar el Proyecto, y someterlo a exposición pública, si procede, y ello según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local. En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.

En ningún caso serán objeto de subvención los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las obras, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra.

Sexta: Exclusión de inversiones para el ejercicio de competencias impropias

Están excluidas de esta convocatoria las inversiones en aquéllas materias que no se consideran competencias propias de los municipios, ni hayan sido atribuidas por delegación a éstos.

Séptima: Tramitación y resolución.

Una vez recibidas en tiempo y forma las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso, realizándose resoluciones parciales, detallándose a continuación el importe máximo a otorgar en cada una de ellas, el plazo en que podrán presentarse las solicitudes y el plazo máximo de resolución:

RESOLUCION PARCIAL	IMPORTE MAXIMO A OTORGAR	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN
PRIMERA	20.000.000€	Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta 31 de agosto de 2018.	30 de septiembre de 2018
SEGUNDA	5.000.000€	Desde el día 1 de septiembre hasta el 30 septiembre de 2018	31 de octubre de 2018
TERCERA	144.670,66€	Desde el día 1 de octubre hasta el 15 octubre de 2018	20 de noviembre de 2018

Se establecen las siguientes consideraciones:

-En el supuesto de que durante un período de resolución parcial no hubiera solicitudes, o no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la siguiente resolución parcial.

- Las solicitudes no atendidas en una resolución parcial, se entenderán incluidas en la inmediata siguiente sin necesidad de ser presentadas nuevamente, siempre y cuando no hayan sido desestimadas.

- En ningún caso la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido para la última resolución parcial.

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

- Si como consecuencia de la ampliación de crédito inicialmente prevista de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, la distribución de dicha ampliación entre las distintas resoluciones parciales, una vez dispongamos del crédito correspondiente, se realizará en la forma señalada en el mencionado artículo.

Octava: Importe.

La convocatoria tiene un importe total máximo de 25.144.670,66 euros, distribuidos en las siguientes aplicaciones del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2018, y que se vincularán, respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de Capítulo:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
24.1321.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO(APLIC.SUPER.PRESUP.2017)	251.440,00
24.1331.7620018	SUBV.AYTOS.PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO(APLIC.SUPER.PRESUP.2017)	251.440,00
24.1351.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL (APLIC.SUPERÁVIT PRESUPUEST.2017)	251.440,00
24.1361.7620018	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN SERV.PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS(APLIC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	251.440,00
24.1531.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN (APLICAC.SUPER.PRES.2017)	1.257.200,00
24.1532.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS(APLICAC.SUPERÁVIT PRES.2017)	2.514.400,00
24.1601.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUES.2017)	1.005.760,00
24.1611.7620018	SUBV.A AYTOS. PARA INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE (APLIC.SUPER.PRESUP.2017)	1.005.760,00
24.1621.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRES.2017)	251.440,00
24.1622.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	125.720,00
24.1623.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUEST.2017)	125.720,00
24.1651.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	1.257.200,00
24.1711.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	1.257.200,00
24.1721.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE(APLIC.SUP.PRES.2017)	251.440,00
24.2312.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	502.880,00
24.3211.7620018	SUBV.A AYTOS.INVERS.CREACIÓN CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA(APLIC.SUPER.PRESUP.2017)	125.720,00
24.3231.7620018	SUBV.AYTOS.INV.FUNCION.CENTR.DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL,PRIMARIA Y EDUC.ESPECIAL(APL.SUPER.PR.2017)	251.440,00

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
24.3321.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTAR.2017)	251.440,00
24.3322.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ARCHIVOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.2017)	251.440,00
24.3331.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	251.440,00
24.3333.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MUSEOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2017)	251.440,00
24.3361.7620018	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO (APL.SUPER.PRES.2017)	125.720,00
24.3421.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (APLIC.SUPER.PRESUP.2017)	502.880,00
24.4121.7620018	SUBV.AYTOS.INV.MEJORA ESTRUCTURAS AGROPECUARIAS Y DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS(APL.SUPER.PRES.2017)	754.320,00
24.4221.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INDUSTRIA (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2017)	754.320,00
24.4251.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ENERGÍA (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2017)	1.005.760,00
24.4311.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN FERIAS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2017)	251.440,00
24.4312.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	75.432,00
24.4313.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN COMERCIO AMBULANTE (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	50.288,00
24.4321.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA (APLIC.SUPER.PRESUP.2017)	754.320,00
24.4411.7620018	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS (APLIC.SUPERÁVIT PRES.2017)	251.440,00
24.4412.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN OTRO TRANSPORTE DE VIAJEROS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	125.720,00
24.4421.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE (APLICAC.SUPER.PRESUP.2017)	754.320,00
24.4521.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS(APLIC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	1.508.640,00
24.4531.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CARRETERAS(APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2017)	125.720,00
24.4541.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS VECINALES (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	2.514.400,00
24.4631.7620018	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,TÉCNICA Y APLICADA (APLIC.SUPER.PRES.2017)	377.160,00
24.4911.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	377.160,00
24.4921.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO (APL.SUPERÁVIT PRES.2017)	377.160,00
24.9331.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUES.2017)	2.515.070,66
	TOTAL	25.144.670,66

Dicho importe quedará supeditado a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos N° 05/2018 en el que se crean las Aplicaciones Presupuestarias arriba señaladas, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria

De igual modo si el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía inicial máxima, se podrá aplicar a la convocatoria tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto

con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Asimismo, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo de 10.000.000,00 €.

Novena: Órgano ejecutante.

1.- Todas las obras serán contratadas y ejecutadas por cada Ayuntamiento solicitante.

2.- La actividad objeto de subvención deberá adjudicarse y ejecutarse en su totalidad con anterioridad a la finalización del ejercicio 2018.

No obstante, y de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.

El plazo máximo para la presentación de justificantes de gasto será el día 1 de noviembre de 2019.

Los justificantes recibidos con anterioridad a la fecha que se fije en las "Instrucciones del cierre de ejercicio 2018 de la Diputación de Alicante", se tramitarán con cargo al presupuesto 2018, y los recibidos con posterioridad se tramitarán con cargo al remanente incorporado al presupuesto 2019.

Décima: Incidencias que surjan durante la ejecución de las actuaciones y supongan una alteración en el coste de las mismas.

A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las actuaciones: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia.

Las incidencias que puedan ocurrir en el transcurso de las obras y actuaciones serán asumidas exclusivamente por el propio Ayuntamiento debiendo ser remitidas y comunicadas al Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de

aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido, en su caso, por dichos Ayuntamientos a exposición pública, según lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, debiendo acompañarse certificado acreditativo del resultado de la exposición al público. En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.

Undécima: Obligaciones de los beneficiarios

Los Ayuntamientos al ejecutar las obras están obligados a:

a) Aprobar el proyecto, en su caso, y someterlo a exposición pública si procede, así como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública, y ello, según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.

b) Adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad con anterioridad a la finalización del ejercicio 2018.

A estos efectos el Ayuntamiento deberá remitir a la Diputación de Alicante, certificado de adjudicación de la inversión, con indicación expresa de la imputación del gasto al Capítulo 6 de la Clasificación Económica del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.

c) Asumir la completa responsabilidad de su realización, sin que, consecuentemente, a la Excm. Diputación Provincial le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad objeto de la subvención.

d) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establece en la siguiente Base.

e) Comunicar cualquier eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga un cambio significativo en la misma.

f) En todas las obras se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO CARTEL propuesto por los servicios técnicos de

la Diputación Provincial, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que dicho cartel figure instalado y se dé prueba de ello. El cartel deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía.

g) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Alicante.

h) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años.

i) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Duodécima: Realización de actividades y justificantes de gastos.

1.- Con carácter previo a la justificación del gasto, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante el importe definitivo de la adjudicación de la actividad objeto de la presente convocatoria, para lo cual deberá remitir certificación del importe de la adjudicación.

2.- Para el supuesto de actuaciones relacionadas con la realización de inversiones públicas en obras de nueva planta o reparación de obras públicas ya existentes en la población, la justificación del gasto se efectuará mediante la presentación de facturas y certificaciones de la ejecución de obra, suscritas por técnico competente, en duplicado ejemplar, y aprobadas ambas por el órgano competente de la entidad beneficiaria, teniendo en cuenta que, siempre que el importe de la obra supere la cantidad de 40.000,00 euros más IVA (48.400,00.-€ IVA incluido), a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación de replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

En el caso de que el importe de la obra sea inferior a la cantidad de 48.400,00 euros (IVA incluido), así como para la subvención por los honorarios de redacción del proyecto aportado por el Ayuntamiento, la justificación del gasto podrá efectuarse mediante la presentación del impreso 1-A (Cuenta Justificativa de Subvenciones para Entidades Locales) debidamente cumplimentado, acompañado

de las facturas y/o certificaciones relacionadas en el impreso 1-A y la correspondiente Acta de Recepción.

3.- Cuando el importe de la subvención, alcance o supere los 18.100,00 € se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la actuación de que se trate, respecto a los justificantes presentados.

Decimotercera: Abono de la subvención concedida

Para el supuesto de justificantes de gasto relacionados en el Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Alicante para 2018 (Cuenta Justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), el abono se efectuará de una sola vez y por el importe de la subvención concedida.

Para el resto de justificantes la subvención se abonará, proporcionalmente, a la recepción de las referidas facturas y certificaciones de la ejecución de la obra, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

En caso de que la cuantía de aquellos fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Para la debida tramitación de la justificación del gasto y posterior abono de la subvención concedida se deberá estar al general que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para la anualidad 2018, y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005.

Decimocuarta.- Reintegro de la subvención inicialmente concedida.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y siguientes de la LGS y el Título IV de su Reglamento.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoquinta: Motivos de revocación de las subvenciones

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones que le corresponden conforme a estas Bases o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de aquéllas.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimosexta: Regulación Normativa.

La Diputación Provincial de Alicante desarrolla estas normas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante (Ordenanza, en adelante), aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005 y publicada en el BOP de Alicante núm. 118 de fecha 27 de mayo de 2005, la ley 27 /2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local y el Real Decreto ley 2/2014 de 21 de febrero en su disposición final primera que establece una modificación añadiendo una nueva disposición adicional decimosexta al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y demás normas concordantes, así como las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten aplicables.

Decimoséptima. Anexos y Modelos.

Los Anexos y modelos de solicitud y documentación mencionados en los apartados anteriores serán los siguientes:

ANEXO I

(Criterio A: Para todos los Ayuntamientos de Municipios y Entidades Locales Menores).

MUNICIPIO	HABI TANTES 2017	SUPER FICIE (Km ²)	DENSIDAD (Hab./Km ²)	PEDA NIAS	POR HABITANTES	POR SUPERFICIE	POR DENSIDAD	POR PEDANIAS	TOTAL
Adsubia	664	14,67	45,26	1	43.984,00	10.000,00	25.000,00	5.000,00	83.984,00
Agost	4.703	66,64	70,57	0	68.218,00	15.000,00	20.000,00	0,00	103.218,00
Agres	549	25,84	21,25	0	43.294,00	10.000,00	25.000,00	0,00	78.294,00
Aiguës	913	18,47	49,43	0	45.478,00	10.000,00	25.000,00	0,00	80.478,00
Albatera	11.850	61,54	192,56	0	88.700,00	15.000,00	15.000,00	0,00	118.700,00
Alcalalí	1.276	14,4	88,61	0	47.656,00	10.000,00	20.000,00	0,00	77.656,00
Alcocer de Planes	230	4,39	52,39	0	36.840,00	10.000,00	20.000,00	0,00	66.840,00
Alcoleja	185	14,56	12,71	0	36.480,00	10.000,00	30.000,00	0,00	76.480,00
Alcoy/Alcoi	59.106	129,86	455,15	0	110.000,00	20.000,00	15.000,00	0,00	145.000,00
Alfafara	405	19,78	20,48	0	38.240,00	10.000,00	25.000,00	0,00	73.240,00
Alfàs del Pi (L')	18.394	19,26	955,04	0	93.394,00	10.000,00	10.000,00	0,00	113.394,00
Algorfa	2.761	18,36	150,38	0	56.566,00	10.000,00	15.000,00	0,00	81.566,00
Algueña	1.372	18,43	74,44	1	48.232,00	10.000,00	20.000,00	5.000,00	83.232,00
Alicante/Alacant	329.988	201,27	1.639,53	11	120.000,00	20.000,00	5.000,00	35.000,00	180.000,00
Almoradí	20.332	42,72	475,94	0	95.166,00	10.000,00	15.000,00	0,00	120.166,00
Almudaina	113	8,82	12,81	0	35.904,00	10.000,00	30.000,00	0,00	75.904,00
Alqueria d'Asnar (L')	496	1,08	459,26	0	38.968,00	10.000,00	15.000,00	0,00	63.968,00
Altea	21.813	34,43	633,55	2	95.906,50	10.000,00	10.000,00	5.000,00	120.906,50
Aspe	20.425	70,57	289,43	0	95.212,50	15.000,00	15.000,00	0,00	125.212,50
Balones	128	11,25	11,38	0	36.024,00	10.000,00	30.000,00	0,00	76.024,00
Banyeres de Mariola	7.102	50,28	141,25	0	76.306,00	15.000,00	15.000,00	0,00	106.306,00
Benasau	157	9,04	17,37	0	36.256,00	10.000,00	30.000,00	0,00	76.256,00
Beneixama	1.710	34,89	49,01	1	50.260,00	10.000,00	25.000,00	5.000,00	90.260,00
Benejúzar	5.372	9,33	575,78	0	71.116,00	10.000,00	10.000,00	0,00	91.116,00
Benferri	1.923	12,36	155,58	0	51.538,00	10.000,00	15.000,00	0,00	76.538,00
Beniarbeig	1.919	7,4	259,32	0	51.514,00	10.000,00	15.000,00	0,00	76.514,00
Beniardá	183	15,74	11,63	0	36.464,00	10.000,00	30.000,00	0,00	76.464,00
Beniarrés	1.137	20,21	56,26	0	46.822,00	10.000,00	20.000,00	0,00	76.822,00
Benidoleig	1.080	7,48	144,39	0	46.480,00	10.000,00	15.000,00	0,00	71.480,00
Benidorm	66.831	38,51	1.735,42	0	110.000,00	10.000,00	5.000,00	0,00	125.000,00
Benifallim	111	13,69	8,11	0	35.888,00	10.000,00	40.000,00	0,00	85.888,00
Benifato	148	11,88	12,46	0	36.184,00	10.000,00	30.000,00	0,00	76.184,00
Benigembla	433	18,45	23,47	0	38.464,00	10.000,00	25.000,00	0,00	73.464,00
Benijófar	3.290	4,36	754,59	0	59.740,00	10.000,00	10.000,00	0,00	79.740,00
Benilloba	755	9,54	79,14	0	44.530,00	10.000,00	20.000,00	0,00	74.530,00
Benillup	102	3,38	30,18	0	35.816,00	10.000,00	25.000,00	0,00	70.816,00
Benimantell	495	37,91	13,06	0	38.960,00	10.000,00	30.000,00	0,00	78.960,00
Benimarfull	418	5,56	75,18	0	38.344,00	10.000,00	20.000,00	0,00	68.344,00
Benimassot	99	9,51	10,41	0	35.792,00	10.000,00	30.000,00	0,00	75.792,00
Benimeli	391	3,5	111,71	0	38.128,00	10.000,00	15.000,00	0,00	63.128,00
Benissa	10.879	69,71	156,06	1	86.758,00	15.000,00	15.000,00	5.000,00	121.758,00

MUNICIPIO	HABI TANTES 2017	SUPER FICIE (Km ²)	DENSIDAD (Hab./Km ²)	PEDA NIAS	POR HABITANTES	POR SUPERFICIE	POR DENSIDAD	POR PEDANIAS	TOTAL
Benitachell	4.020	12,65	317,79	0	64.120,00	10.000,00	15.000,00	0,00	89.120,00
Biar	3.650	98,17	37,18	0	61.900,00	15.000,00	25.000,00	0,00	101.900,00
Bigastro	6.656	4,1	1.623,41	0	74.968,00	10.000,00	5.000,00	0,00	89.968,00
Bolulla	414	13,57	30,51	0	38.312,00	10.000,00	25.000,00	0,00	73.312,00
Busot	2.904	33,84	85,82	0	57.424,00	10.000,00	20.000,00	0,00	87.424,00
Callosa de Segura	18.625	24,83	750,10	7	93.625,00	10.000,00	10.000,00	20.000,00	133.625,00
Callosa d'En Sarrià	7.223	34,66	208,4	0	76.669,00	10.000,00	15.000,00	0,00	101.669,00
Calp	20.804	23,51	884,90	0	95.402,00	10.000,00	10.000,00	0,00	115.402,00
Campello (El)	27.604	55,27	499,44	6	98.802,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	143.802,00
Campo de Mirra/Camp de Mirra (El)	436	21,82	19,98	0	38.488,00	10.000,00	30.000,00	0,00	78.488,00
Cañada	1.242	19,32	64,29	0	47.452,00	10.000,00	20.000,00	0,00	77.452,00
Castalla	9.876	114,6	86,18	0	84.628,00	20.000,00	20.000,00	0,00	124.628,00
Castell de Castells	436	45,92	9,49	0	38.488,00	10.000,00	40.000,00	0,00	88.488,00
Castell de Guadalest (El)	205	15,97	12,84	0	36.640,00	10.000,00	30.000,00	0,00	76.640,00
Catral	8.620	20,01	430,78	0	80.860,00	10.000,00	15.000,00	0,00	105.860,00
Cocentaina	11.461	52,94	216,49	7	87.922,00	15.000,00	15.000,00	20.000,00	137.922,00
Confrides	221	39,98	5,53	1	36.768,00	10.000,00	40.000,00	5.000,00	91.768,00
Cox	7.192	16,71	430,40	2	76.576,00	10.000,00	15.000,00	5.000,00	106.576,00
Crevillent	28.836	104,55	275,81	5	99.418,00	20.000,00	15.000,00	15.000,00	149.418,00
Daya Nueva	1.684	7,09	237,52	0	50.104,00	10.000,00	15.000,00	0,00	75.104,00
Daya Vieja	713	3,14	227,07	0	44.278,00	10.000,00	15.000,00	0,00	69.278,00
Dénia	41.568	66,18	628,11	1	105.784,00	15.000,00	10.000,00	5.000,00	135.784,00
Dolores	7.302	18,7	390,48	0	76.906,00	10.000,00	15.000,00	0,00	101.906,00
Elche/Elx	228.675	326,50	700,38	20	120.000,00	20.000,00	10.000,00	35.000,00	185.000,00
Elda	52.620	45,79	1.149,16	1	110.000,00	10.000,00	5.000,00	5.000,00	130.000,00
Facheca	101	10,17	9,93	0	35.808,00	10.000,00	40.000,00	0,00	85.808,00
Famorca	57	9,72	5,86	0	35.456,00	10.000,00	40.000,00	0,00	85.456,00
Finestrat	6.292	42,25	148,92	0	73.876,00	10.000,00	15.000,00	0,00	98.876,00
Formentera del Segura	4.064	4,33	938,57	1	64.384,00	10.000,00	10.000,00	5.000,00	89.384,00
Gaianes	448	9,57	46,81	0	38.584,00	10.000,00	25.000,00	0,00	73.584,00
Gata de Gorgos	5.804	20,33	285,49	0	72.412,00	10.000,00	15.000,00	0,00	97.412,00
Gorga	273	9,11	29,97	0	37.184,00	10.000,00	25.000,00	0,00	72.184,00
Granja de Rocamora	2.469	7,17	344,35	0	54.814,00	10.000,00	15.000,00	0,00	79.814,00
Guardamar del Segura	14.716	33,94	433,59	0	94.432,00	10.000,00	15.000,00	0,00	119.432,00
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	2.436	68,85	35,38	2	54.616,00	15.000,00	25.000,00	5.000,00	99.616,00
Hondón de los Frailes	1.102	12,55	87,81	0	46.612,00	10.000,00	20.000,00	0,00	76.612,00
Ibi	23.423	62,52	374,65	0	96.711,50	15.000,00	15.000,00	0,00	126.711,50
Jacarilla	1.953	12,2	160,08	0	51.718,00	10.000,00	15.000,00	0,00	76.718,00
Jávea/Xàbia	27.060	68,59	394,52	0	98.530,00	15.000,00	15.000,00	0,00	128.530,00
Jijona/Xixona	6.895	163,76	42,1	0	75.685,00	20.000,00	25.000,00	0,00	120.685,00
Llíber	951	21,93	43,37	0	45.706,00	10.000,00	25.000,00	0,00	80.706,00
Lorcha/Orxa (L')	606	31,76	19,08	0	43.636,00	10.000,00	30.000,00	0,00	83.636,00
Millena	230	9,77	23,54	0	36.840,00	10.000,00	25.000,00	0,00	71.840,00
Monforte del Cid	7.592	79,52	95,47	1	77.776,00	15.000,00	20.000,00	5.000,00	117.776,00

MUNICIPIO	HABI TANTES 2017	SUPER FICIE (Km ²)	DENSIDAD (Hab./Km ²)	PEDA NIAS	POR HABITANTES	POR SUPERFICIE	POR DENSIDAD	POR PEDANIAS	TOTAL
Monóvar/Monòver	12.177	152,36	79,92	4	89.354,00	20.000,00	20.000,00	15.000,00	144.354,00
Montesinos (Los)	4.862	15,05	323,06	0	69.172,00	10.000,00	15.000,00	0,00	94.172,00
Murla	477	5,81	82,1	0	38.816,00	10.000,00	20.000,00	0,00	68.816,00
Muro de Alcoy	9.319	30,24	308,17	4	82.957,00	10.000,00	15.000,00	15.000,00	122.957,00
Mutxamel	24.778	47,65	520	0	97.389,00	10.000,00	10.000,00	0,00	117.389,00
Novelda	25.868	75,72	341,63	1	97.934,00	15.000,00	15.000,00	5.000,00	132.934,00
Nucia (La)	18.548	21,36	868,35	0	93.548,00	10.000,00	10.000,00	0,00	113.548,00
Ondara	6.739	10,41	647,36	0	75.217,00	10.000,00	10.000,00	0,00	95.217,00
Onil	7.493	48,41	154,78	0	77.479,00	10.000,00	15.000,00	0,00	102.479,00
Orba	2.035	17,73	114,78	0	52.210,00	10.000,00	15.000,00	0,00	77.210,00
Orihuela	76.097	365,44	208,23	23	110.000,00	20.000,00	15.000,00	50.000,00	195.000,00
Orxeta	760	24,06	31,59	0	44.560,00	10.000,00	25.000,00	0,00	79.560,00
Parcent	965	11,77	81,99	0	45.790,00	10.000,00	20.000,00	0,00	75.790,00
Pedreguer	7.435	29,58	251,35	0	77.305,00	10.000,00	15.000,00	0,00	102.305,00
Pego	9.923	52,85	187,76	0	84.769,00	15.000,00	15.000,00	0,00	114.769,00
Penàguila	308	49,92	6,17	0	37.464,00	10.000,00	40.000,00	0,00	87.464,00
Petrer	34.533	104,09	331,76	0	102.266,50	20.000,00	15.000,00	0,00	137.266,50
Pilar de la Horadada	21.202	77,86	272,31	1	95.601,00	15.000,00	15.000,00	5.000,00	130.601,00
Pinoso/Pinós (El)	7.718	126,48	61,02	10	78.154,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	138.154,00
Planes	733	38,87	18,86	3	44.398,00	10.000,00	30.000,00	15.000,00	99.398,00
Poblets (Els)	2.926	3,62	808,29	3	57.556,00	10.000,00	10.000,00	15.000,00	92.556,00
Polop	4.725	22,58	209,26	1	68.350,00	10.000,00	15.000,00	5.000,00	98.350,00
Quatretondet a	109	16,7	6,53	0	35.872,00	10.000,00	40.000,00	0,00	85.872,00
Rafal	4.322	1,62	2.667,90	0	65.932,00	10.000,00	5.000,00	0,00	80.932,00
Ràfol d'Almúnia (El)	631	4,88	129,3	0	43.786,00	10.000,00	15.000,00	0,00	68.786,00
Redován	7.811	9,45	826,56	0	78.433,00	10.000,00	10.000,00	0,00	98.433,00
Relleu	1.118	76,87	14,54	0	46.708,00	15.000,00	30.000,00	0,00	91.708,00
Rojales	16.231	27,89	581,96	0	91.231,00	10.000,00	10.000,00	0,00	111.231,00
Romana (La)	2.377	43,29	54,91	0	54.262,00	10.000,00	20.000,00	0,00	84.262,00
Sagra	393	5,62	69,93	0	38.144,00	10.000,00	20.000,00	0,00	68.144,00
Salinas	1.562	61,71	25,31	0	49.372,00	15.000,00	25.000,00	0,00	89.372,00
San Fulgencio	7.646	20,70	369,37	1	77.938,00	10.000,00	15.000,00	5.000,00	107.938,00
San Isidro	1.920	11,7	164,1	0	51.520,00	10.000,00	15.000,00	0,00	76.520,00
San Miguel de Salinas	5.797	54,85	105,69	0	72.391,00	15.000,00	15.000,00	0,00	102.391,00
San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	57.175	40,55	1.409,99	2	110.000,00	10.000,00	5.000,00	5.000,00	130.000,00
Sanet y Negrals	634	3,94	160,91	0	43.804,00	10.000,00	15.000,00	0,00	68.804,00
Sant Joan d'Alacant	23.149	9,64	2.401,35	0	96.574,50	10.000,00	5.000,00	0,00	111.574,50
Santa Pola	31.137	58,16	535,37	0	100.568,50	15.000,00	10.000,00	0,00	125.568,50
Sax	9.737	63,48	153,39	1	84.211,00	15.000,00	15.000,00	5.000,00	119.211,00
Sella	579	38,72	14,95	0	43.474,00	10.000,00	30.000,00	0,00	83.474,00
Senija	578	4,79	120,67	0	43.468,00	10.000,00	15.000,00	0,00	68.468,00
Tàrbena	640	31,67	20,21	0	43.840,00	10.000,00	25.000,00	0,00	78.840,00
Teulada	10.097	32,25	313,09	0	85.194,00	10.000,00	15.000,00	0,00	110.194,00
Tibi	1.603	70,38	22,78	0	49.618,00	15.000,00	25.000,00	0,00	89.618,00
Tollos	50	15,97	3,13	0	35.400,00	10.000,00	40.000,00	0,00	85.400,00

MUNICIPIO	HABI TANTES 2017	SUPER FICIE (Km ²)	DENSIDAD (Hab./Km ²)	PEDA NIAS	POR HABITANTES	POR SUPERFICIE	POR DENSIDAD	POR PEDANIAS	TOTAL
Tormos	333	5,36	62,13	0	37.664,00	10.000,00	20.000,00	0,00	67.664,00
Torremanzanas/Torre de les Maçanes (La)	682	36,48	18,7	0	44.092,00	10.000,00	30.000,00	0,00	84.092,00
Torrevieja	83.252	71,63	1.162,25	1	110.000,00	15.000,00	5.000,00	5.000,00	135.000,00
Vall d'Alcalà (La)	168	22,85	7,35	2	36.344,00	10.000,00	40.000,00	5.000,00	91.344,00
Vall de Gallinera	594	53,63	11,08	8	43.564,00	15.000,00	30.000,00	20.000,00	108.564,00
Vall de Laguar (La)	825	23,05	35,79	4	44.950,00	10.000,00	25.000,00	15.000,00	94.950,00
Vall d'Ebo (La)	232	32,43	7,15	0	36.856,00	10.000,00	40.000,00	0,00	86.856,00
Verger (El)	4.421	8,16	541,79	0	66.526,00	10.000,00	10.000,00	0,00	86.526,00
Villajoyosa/Vila Joiosa (La)	33.607	59,25	567,21	3	101.803,50	15.000,00	10.000,00	15.000,00	141.803,50
Villena	33.968	345,37	98,35	6	101.984,00	20.000,00	20.000,00	15.000,00	156.984,00
Xaló	2.636	34,59	76,21	0	55.816,00	10.000,00	20.000,00	0,00	85.816,00
Llosa de Camacho (E.L.M.)		0	0	0	40.000,00				40.000,00
Xara (La) (E.L.M.)		0	0	0	40.000,00				40.000,00
Jesús Pobre (E.L.M.)		0	0	0	40.000,00				40.000,00
TOTALES					9.131.567,50	1.645.000,00	2.740.000,00	435.000,00	13.951.567,50

FUENTES:

Población: Instituto Nacional de Estadística.

Superficie: Ministerio de Fomento: Instituto Geográfico Nacional

Entidades Singulares de Población o Pedanías: Instituto Nacional de Estadística.

Todos estos datos pueden consultarse en la siguiente dirección:

www.documentacion.diputacionalicante.es

ANEXO II

(Criterio B: Importe definitivamente concedido a los municipios y entidades locales menores en la resolución de la "Convocatoria de subvenciones y ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales (RDL 2/2017), anualidad 2017).

MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO (*)
Adsubia	124.015,96 €
Agost	0,00 €
Agres	123.390,00 €
Aigües	0,00 €
Albatera	179.897,55 €
Alcalalí	0,00 €
Alcocer de Planes	96.768,00 €
Alcoleja	96.552,00 €
Alcoy/Alcoi	279.999,99 €

MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO (*)
Alfafara	98.192,00 €
Alfàs del Pi (L')	0,00 €
Algorfa	0,00 €
Algueña	0,00 €
Alicante/Alacant	46.211,88 €
Almoradí	0,00 €
Almudaina	95.952,00 €
Alqueria d'Asnar (L')	23.102,00 €
Altea	205.490,22 €
Aspe	0,00 €
Balones	0,00 €
Banyeres de Mariola	170.918,18 €
Benasau	73.796,05 €
Beneixama	130.271,54 €
Benejúzar	166.091,99 €
Benferri	0,00 €
Beniarbeig	0,00 €
Beniardá	96.616,00 €
Beniarrés	126.983,77 €
Benidoleig	0,00 €
Benidorm	0,00 €
Benifallim	0,00 €
Benifato	96.104,76 €
Benigembla	98.352,00 €
Benijófar	0,00 €
Benilloba	124.614,00 €
Benillup	95.800,00 €
Benimantell	69.314,96 €
Benimarfull	44.001,21 €
Benimassot	95.792,00 €
Benimeli	81.762,41 €
Benissa	153.215,72 €
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El)	106.208,20 €
Biar	0,00 €
Bigastro	20.713,07 €
Bolulla	78.284,00 €
Busot	0,00 €
Callosa de Segura	0,00 €
Callosa d'En Sarrià	171.438,00 €
Calp	239.591,00 €
Campello (El)	0,00 €
Campo de Mirra/Camp de Mirra (El)	0,00 €

MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO (*)
Cañada	0,00 €
Castalla	33.907,22 €
Castell de Castells	95.000,00 €
Castell de Guadalest (El)	93.543,61 €
Catral	175.623,52 €
Cocentaina	190.842,00 €
Confrides	96.656,00 €
Cox	0,00 €
Crevillent	0,00 €
Daya Nueva	9.250,38 €
Daya Vieja	119.632,69 €
Dénia	0,00 €
Dolores	171.792,00 €
Elche/Elix	0,00 €
Elda	0,00 €
Facheca	63.015,32 €
Famorca	95.463,97 €
Finestrat	0,00 €
Formentera del Segura	143.970,00 €
Gaianes	98.616,00 €
Gata de Gorgos	0,00 €
Gorga	94.999,28 €
Granja de Rocamora	134.625,04 €
Guardamar del Segura	234.978,94 €
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	0,00 €
Hondón de los Frailes	126.989,89 €
Ibi	0,00 €
Jacarilla	0,00 €
Jávea/Xàbia	0,00 €
Jijona/Xixona	0,00 €
Llíber	126.659,98 €
Lorcha/Orxa (L')	92.941,74 €
Millena	96.767,98 €
Monforte del Cid	0,00 €
Monóvar/Monòver	204.544,00 €
Montesinos (Los)	114.986,76 €
Murla	98.888,00 €
Muro de Alcoy	177.920,98 €
Mutxamel	252.234,55 €
Novelda	99.705,75 €
Nucia (La)	0,00 €
Ondara	0,00 €

MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO (*)
Onil	0,00 €
Orba	37.294,72 €
Orihuela	280.000,00 €
Orxeta	124.667,92 €
Parcent	125.910,00 €
Pedreguer	0,00 €
Pego	0,00 €
Penàguila	77.075,45 €
Petrer	257.266,50 €
Pilar de la Horadada	0,00 €
Pinoso/Pinós (El)	172.881,00 €
Planes	0,00 €
Poblets (Els)	0,00 €
Polop	0,00 €
Quatretondeta	95.904,00 €
Rafal	0,00 €
Ràfol d'Almúnia (El)	0,00 €
Redován	14.922,31 €
Relleu	115.661,80 €
Rojales	0,00 €
Romana (La)	89.644,00 €
Sagra	98.000,00 €
Salinas	129.389,77 €
San Fulgencio	172.152,00 €
San Isidro	0,00 €
San Miguel de Salinas	168.578,99 €
San Vicente del Raspeig	0,00 €
Sanet y Negrals	123.894,00 €
Sant Joan d'Alacant	0,00 €
Santa Pola	0,00 €
Sax	179.100,00 €
Sella	0,00 €
Senija	0,00 €
Tàrbena	123.816,00 €
Teulada	195.721,38 €
Tibi	0,00 €
Tollos	95.424,00 €
Tormos	97.584,00 €
Torremanzanas/Torre de les Maçanes (La)	124.362,00 €
Torreveija	279.909,59 €
Vall d'Alcalà (La)	96.368,00 €
Vall de Gallinera	123.492,00 €

MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO (*)
Vall de Laguar (La)	117.538,40 €
Vall d'Ebo (La)	96.746,88 €
Verger (El)	0,00 €
Villajoyosa/Vila Joiosa (La)	254.185,49 €
Villena	58.085,09 €
Xaló	79.552,20 €
Llosa de Camacho (E.L.M.)	95.000,00 €
Xara (La) (E.L.M.)	119.981,33 €
Jesús Pobre (E.L.M.)	119.998,28 €
	11.193.103,16 €

(*) El importe total concedido es la suma de las cantidades otorgadas a cada Ayuntamiento y Entidad Local Menor en cada una de las siguientes resoluciones:

ÁREA MEDIO AMBIENTE: Decreto nº 328 de fecha 3/10/2017; Decreto nº 333 de fecha 5/10/2017; Decreto nº 386 de fecha 9/11/2017; Decreto nº 421 de fecha 20/11/2017.

ÁREA CICLO HÍDRICO: Decreto nº 249 de fecha 26/07/2017; Decreto nº 320 de fecha 28/09/2017.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS: Decreto nº 10452 de fecha 31/07/2017; Decreto nº 10637 de fecha 31/10/2017.

ÁREA DE COOPERACIÓN: Decreto nº 262 de fecha 31/07/2017; Decreto nº 358 de fecha 26/10/2017.

MODELO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

Se encuentra en la siguiente dirección:

<http://sede.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/2018/05/Solicitud-General-de-Subvencion-1.pdf>

ANEXO AL MODELO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

D/D^a....., Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm....., de fecha dede 2018, de las Bases que rigen la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2018 (FONDO DE COOPERACIÓN).

SOLICITA

Que según la Base Cuarta de la Convocatoria, al municipio de le corresponde un presupuesto máximo de€, IVA incluido, de acuerdo con los criterios establecidos en la misma.

Que dentro del importe asignado solicita las siguientes inversiones en las líneas de actuación establecidas, y la subvención provincial no supera el importe

máximo subvencionable:

	LÍNEA DE ACTUACIÓN (1)	INVERSION ADJUDICADA (3)	IMPORTE INVERSION (5)	SUBVENCIÓN PROVINCIAL (7)	OTRAS SUBVENCIONES O APORTACIÓN MUNICIPAL (8)
	SOLICITUD INVERSIÓN (2)	INVERSION EJECUTADA (4)	HONORARIOS REDACCION PROYECTO (6)		
1					
2					
3					
4					
	TOTALES ...				

⁽¹⁾ LÍNEA DE ACTUACIÓN:

- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Información y promoción turística.
- 441. Transporte de viajeros.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.
- 132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 153. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 231. Asistencia social primaria.
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.

- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

(2) SOLICITUD INVERSIÓN: Nombre de la obra o actuación que se solicita.

(3) INVERSION ADJUDICADA: La actuación ha sido contratada por el Ayuntamiento, a la fecha de publicación de la Convocatoria, estando en la actualidad en trámite de ejecución (Indicar SI/NO)

(4) INVERSION EJECUTADA: La actuación ha sido contratada y ejecutada íntegramente por el Ayuntamiento, a la fecha de publicación de la Convocatoria (Indicar SI/NO)

(5) IMPORTE INVERSIÓN: Importe total de la obra o actuación, expresado en € (IVA incluido).

(6) HONORARIOS REDACCION PROYECTO: Importe de los honorarios por redacción del proyecto/proyecto reducido para los que se solicita subvención provincial

(7) SUBVENCION PROVINCIAL: Importe de la subvención provincial solicitada en €, tanto para la obra/actuación como para la redacción del proyecto/proyecto reducido.

(8) OTRAS SUBVENCIONES o APORTACION MUNICIPAL: Importe de la subvención solicitada/recibida de otros organismos públicos/privados y/o de la aportación municipal a la obra por superar el presupuesto máximo subvencionable de la Base Cuarta.

Asimismo DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1- Que anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento o Entidad local Menor del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante.

2.- Que los bienes serán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención, y que su vida útil no podrá ser inferior a cinco años.

..... a.....de.....de 2.018

EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Modelo 1

Modelo de Informe del órgano interventor de la Corporación Local

D/D^a., Interventor/a del Ayuntamiento de

INFORMA: En relación con la solicitud formulada por este Ayuntamiento, de inclusión de la obra “.....” en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2018 (FONDO DE COOPERACIÓN), de conformidad con la Convocatoria efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante:

a) Que esta Entidad Local cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado, que deberá enviarse junto al resto de la documentación.

....., a de de 2018.

EL/LA INTERVENTOR/RA MUNICIPAL.

Modelo 2

PLAN ECONOMICO-FINANCIERO a los efectos de lo dispuesto en el apartado b) del punto 3 de la “disposición adicional decimosexta. Inversión financieramente sostenible”, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

1º. IDENTIFICAR INCUMPLIMIENTO DISPOSICION ADICIONAL 6ª DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012

El Ayuntamiento no cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Concretamente incumple:

Apartado a) del punto 1: supera los límites fijados por la legislación

reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Apartado b) del punto 1: no presenta en el ejercicio 2017 simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentas para el pago a proveedores.

Periodo medio de pago a los proveedores: de acuerdo con los datos publicados, se supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

2º.-MEDIDAS ADOPTADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO.

La medida adoptada por el Ayuntamiento en relación con el citado incumplimiento ha sido _____

3º.-GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN

La inversión a realizar consistente en _____, va a representar para el Ayuntamiento, a lo largo de su vida útil, un menor gasto de mantenimiento respecto a la no ejecución de la inversión. Adjuntar anexo de estudio de los costes de mantenimiento a lo largo de la vida útil de la inversión.

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER APROBADO POR EL ORGANO COMPETENTE DEL AYUNTAMIENTO.

Modelo 3

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA SUSCRITA POR EL PRESENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O PERSONA EN QUIEN DELEGUE.

D/D^a. _____, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____, o persona en quien delegue, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada “.....”, al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2018 (FONDO DE COOPERACIÓN), formulo la siguiente Memoria económica.

(Deberá contener al menos):

- La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada.
- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían

derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

....., a de de 2018.

EL/LA ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A.

Modelo 4

MODELO DE INFORME DEL ÓRGANO INTERVENTOR RESPECTO DE LA MEMORIA ECONÓMICA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O PERSONA EN QUIEN DELEGUE.

D/D^a....., Interventor/a del Ayuntamiento de

En relación con la memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación o persona en quien delegue, relativa a la solicitud formulada por este Ayuntamiento, de inclusión de la obra “.....” en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2018 (FONDO DE COOPERACIÓN), efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante:

INFORMA FAVORABLEMENTE la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias incluidas en la Memoria económica de la inversión mencionada.

....., a de de 2018.

EL/LA INTERVENTOR/A MUNICIPAL.

Modelo 5

MODELO DE CERTIFICADO

D/D^a., Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada “.....”, para su inclusión en la CONVOCATORIA

DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2018 (FONDO DE COOPERACIÓN).

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las obras de, están bajo la disponibilidad de este Ayuntamiento por (1).

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las obras de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las obras de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

3º Que para la realización de las actuaciones previstas (márquese lo que proceda):

No se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos o privados

Se ha obtenido/solicitado subvención ante, por importe de en fecha(Adjunto se acompaña copia de la misma).

4º.- Que el gasto realizado se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local que ejecute la actuación.

5º.- Que el ayuntamiento cumple con lo estipulado en el artículo 96.4 de la Ley valenciana 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física en lo concerniente a la viabilidad de la gestión en materia de personal (2).

6º.- Que el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es DEDUCIBLE/ NO DEDUCIBLE (indíquese lo que proceda)

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en a....., de, de 2018.

VºBº
EL/LA ALCALDE/SA

(1) Se podrá acreditar mediante informe emitido por Técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes e indicará el motivo de la disponibilidad, Vgr: haber sido cedidos por sus titulares dominicales al Ayuntamiento o cualquier otro que corresponda y en cuya virtud, estén a disposición del mismo.”

(2) Sólo en el caso de que la solicitud verse sobre instalaciones deportivas de titularidad pública.

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN CONTENER LOS PROYECTOS

A la solicitud se deberá acompañar un Proyecto/Proyecto Reducido con la siguiente documentación específica:

1º OBRAS DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 18.000 (IVA NO INCLUIDO) E INFERIOR A 40.000€ (IVA no incluido):

En cumplimiento del artículo 233 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, “Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración”, los proyectos se podrán simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. Por ello, se considera que para las obras de importe igual o superior a 18.000 euros (IVA no incluido) e inferior a 40.000,00 € (IVA no incluido), los ayuntamientos podrán presentar un Proyecto Reducido, para cada inversión donde, al menos, contenga la siguiente información:

El Proyecto Reducido a presentar debe ser suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, y deberá venir suscrito por técnico competente en todos los documentos, haciendo constar la fecha de redacción del mismo.

El Proyecto Reducido incluirá, al menos, los siguientes documentos:

1. Memoria de la actuación a realizar, donde se describan los siguientes aspectos: antecedentes, objeto de las obras, situación y emplazamiento, estado actual, justificación de la solución adoptada, descripción de las obras, propiedad y disponibilidad de los terrenos, ajuste al planeamiento, afecciones y autorizaciones, plazo de ejecución y de garantía, presupuestos y declaración de obra completa.

2. Anejos a la Memoria.- Al menos contendrá los siguientes anejos:

- Estudio de Gestión de Residuos

- Estudio de Seguridad y Salud

3. Planos de la actuación.- Cuanto menos, contendrá los planos de Situación y emplazamiento, Planta general y replanteo, Detalles y aquellos que sean necesarios para la correcta definición de la actuación proyectada.

4. Presupuesto de la actuación, desglosado en unidades de obra, estructurado por capítulos y con medición detallada.

Además, el Proyecto Reducido deberá contener, bien en la Memoria o en Anejos independientes la siguiente información:

- Fotografías del estado actual de la actuación.
- Justificación de la plena disponibilidad de los terrenos.
- Justificación de que las obras proyectadas son obras de inversión y su vida útil es superior a 5 años.
- Justificación de que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, o indicación de que no es necesaria ninguna autorización.
- Y justificación de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico, o normativa vigente al respecto para la zona de actuación.

2º OBRAS DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 40.000,00 € (IVA no incluido)

Para obras de importe igual o superior a 40.000,00 € (IVA no incluido), los proyectos presentados deberán reunir la documentación suficiente y legalmente establecida que permita definir, valorar o ejecutar la actuación de que se trate, y deberá venir suscrito por técnico competente en todos los documentos, y cumplir con el artículo 233 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración"

Los Proyectos incluirán, al menos, los siguientes documentos:

1. Memoria de la actuación a realizar, donde se describan los siguientes aspectos: antecedentes, objeto de las obras, situación y emplazamiento, estado actual, justificación de la solución adoptada, descripción de las obras, propiedad y disponibilidad de los terrenos, ajuste al planeamiento, afecciones y autorizaciones, Clasificación del contratista, Plazo de ejecución y de garantía, Presupuestos y Declaración de obra completa.

Además, en función del tipo de obra proyectada, se deberá hacer mención a los siguientes apartados: Geología y geotécnica, Cálculos justificativos, Cumplimiento de la normativa de accesibilidad, y Afecciones medioambientales.

2. Anejos a la Memoria.- Al menos contendrá los siguientes anejos:

- Reportaje fotográfico
- Justificación de precios.- Justificando el cálculo del coeficiente de costes indirectos, el precio de la mano de obra, maquinaria y materiales, y los precios

descompuestos.

- Estudio de Control de Calidad.
- Plan de Obra.
- Estudio de Gestión de Residuos
- Estudio de Seguridad y Salud

3. Planos de la actuación.- Cuanto menos, contendrá los planos de Situación y emplazamiento, Planta general y replanteo, Detalles y aquellos que sean necesarios para la correcta definición de la actuación proyectada.

4. Pliego de prescripciones Técnicas Particulares. Indicando la descripción de las obras, Normativa de aplicación, y Prescripciones de los materiales básicos y de las unidades de obra.

5. Presupuesto de la actuación, desglosado en Mediciones de obra, Cuadro de precios nº 1, Cuadro de precios nº 2, y Presupuesto desglosado en Presupuesto de Ejecución Material, Valor Estimado (que incluye el 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial), y el Presupuesto Base de Licitación (que incluye el IVA correspondiente).

Además, el Proyecto deberá contener, bien en la Memoria o en un Anejo:

- Justificación de la plena disponibilidad de los terrenos.
- Justificación de que las obras proyectadas son obras de inversión y su vida útil es superior a 5 años.
- Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.
- Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

FORMATO DE PRESENTACIÓN

Los Proyectos o Proyectos reducidos presentados, deberán enviarse a la Excma. Diputación Provincial de Alicante mediante un ejemplar en papel y otra en formato digital, junto con un Informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre la viabilidad técnica del mismo (según MODELOS 6A-PROYECTO REDUCIDO y 6B-PROYECTO).

MODELO 6A

INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PROYECTO REDUCIDO COOPERACIÓN

Respecto al Proyecto Reducido de
 “.....”, en el término municipal de
, en relación con el expediente que se tramita de
 solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Alicante, obra incluida en la
 “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
 PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA
 PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.
 ANUALIDAD 2018 (FONDO DE COOPERACIÓN)”, el/la técnico municipal que
 suscribe,

I N F O R M A

Que los datos más significativos del Proyecto Reducido de referencia son los
 siguientes:

-Valor Estimado:	€
-IVA:	€
-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	€
-Técnico Redactor:	
-Fecha de Redacción:	
-Plazo de Ejecución:	meses
-Plazo de Garantía:	meses

Que el Proyecto Reducido incluye toda la documentación técnica exigible para
 posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo
 estime oportuno.

Que el/la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación
 y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones necesarias.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo
 constar que el Proyecto Reducido revisado es técnicamente viable y es la que se va a
 utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

....., a de de 2018

El (Arquitecto/a – Ingeniero/a) Municipal

MODELO 6B

INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PROYECTO COOPERACIÓN

Respecto al proyecto de
 “.....”, en el término municipal de, en relación con el expediente que se tramita de solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Alicante, obra incluida en la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2018 (FONDO DE COOPERACIÓN)”, el/la técnico municipal que suscribe,

I N F O R M A

Que los datos más significativos del Proyecto de referencia son los siguientes:

--Valor Estimado:€
-IVA:€
-PRESUPUESTO BASE DELICITACIÓN€
-Técnico Redactor:
-Fecha de Redacción:
-Plazo de Ejecución: meses
-Plazo de Garantía: meses

Que el proyecto incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.

Que el/la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones referentes a la normativa aplicable que se requiere según la naturaleza del proyecto.

El proyecto incluye los anejos necesarios para la contratación de las obras de referencia.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el proyecto revisado es técnicamente viable y es el que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

Alicante, a de de 2018
 El (Arquitecto/a – Ingeniero/a) Municipal

MODELO CARTEL

El diagrama muestra un cartel rectangular con las siguientes dimensiones: altura total de 1,70 metros y anchura total de 1,15 metros. El cartel está dividido en varias secciones:

- Sección superior izquierda:** Incluye el logo del Gobierno Provincial Alicantino y el texto "GOBIERNO PROVINCIAL ALCANTANTE" y "DIPUTACIÓN DE ALCANTANTE AREA DE COOPERACION".
- Sección superior derecha:** Un campo de texto etiquetado como "Proyecto:".
- Sección central izquierda:** Campos de texto para "Código de Opra: 2018.PFS.XXX", "Presupuesto de Licitación:", "Comienzo:" y "Plazo de Ejecución:".
- Sección central derecha:** Campos de texto para "Municipio:" y "Empresa Constructora:".
- Sección inferior:** Una franja horizontal con el texto "INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2018 (FONDO DE COOPERACION)".
- Sección inferior izquierda:** Un pequeño recuadro con el texto "PANTONE 313c".

Las dimensiones de las secciones son: 0,25 m de altura para la parte superior derecha, 0,30 m de altura para la parte central izquierda, 0,10 m de anchura para la franja inferior y 0,10 m de anchura para el recuadro de color.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 25.144.670,66 euros, distribuidos en las siguientes aplicaciones del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2018, y que se vincularán, respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y, respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo, excluyéndose la vinculación general respecto a la clasificación orgánica :

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
24.1321.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO(APLIC.SUPER.PRESUP.2017)	251.440,00
24.1331.7620018	SUBV.AYTOS.PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO(APLIC.SUPER.PRESUP.2017)	251.440,00
24.1351.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL (APLIC.SUPERÁVIT PRESUPUEST.2017)	251.440,00
24.1361.7620018	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN SERV.PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS(APLIC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	251.440,00
24.1531.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN (APLICAC.SUPER.PRES.2017)	1.257.200,00
24.1532.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS(APLICAC.SUPERÁVIT PRES.2017)	2.514.400,00
24.1601.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUES.2017)	1.005.760,00
24.1611.7620018	SUBV.A AYTOS. PARA INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE (APLIC.SUPER.PRESUP.2017)	1.005.760,00
24.1621.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRES.2017)	251.440,00
24.1622.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	125.720,00
24.1623.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUEST.2017)	125.720,00

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
24.1651.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	1.257.200,00
24.1711.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	1.257.200,00
24.1721.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE(APLIC.SUP.PRES.2017)	251.440,00
24.2312.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	502.880,00
24.3211.7620018	SUBV.A AYTOS.INVERS.CREACIÓN CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA(APLIC.SUPER.PRESUP.2017)	125.720,00
24.3231.7620018	SUBV.AYTOS.INV.FUNCION.CENTR.DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL,PRIMARIA Y EDUC.ESPECIAL(APL.SUPER.PR.2017)	251.440,00
24.3321.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTAR.2017)	251.440,00
24.3322.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ARCHIVOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.2017)	251.440,00
24.3331.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	251.440,00
24.3333.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MUSEOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2017)	251.440,00
24.3361.7620018	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO (APL.SUPER.PRES.2017)	125.720,00
24.3421.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (APLIC.SUPER.PRESUP.2017)	502.880,00
24.4121.7620018	SUBV.AYTOS.INV.MEJORA ESTRUCTURAS AGROPECUARIAS Y DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS(APL.SUPER.PRES.2017)	754.320,00
24.4221.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INDUSTRIA (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2017)	754.320,00
24.4251.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ENERGÍA (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2017)	1.005.760,00
24.4311.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN FERIAS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2017)	251.440,00
24.4312.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	75.432,00
24.4313.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN COMERCIO AMBULANTE (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	50.288,00
24.4321.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA (APLIC.SUPER.PRESUP.2017)	754.320,00
24.4411.7620018	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS (APLIC.SUPERÁVIT PRES.2017)	251.440,00
24.4412.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN OTRO TRANSPORTE DE VIAJEROS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	125.720,00
24.4421.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE (APLICAC.SUPER.PRESUP.2017)	754.320,00
24.4521.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS(APLIC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	1.508.640,00
24.4531.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CARRETERAS(APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2017)	125.720,00
24.4541.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS VECINALES (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	2.514.400,00
24.4631.7620018	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,TÉCNICA Y APLICADA (APLIC.SUPER.PRES.2017)	377.160,00
24.4911.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	377.160,00
24.4921.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO (APL.SUPERÁVIT PRES.2017)	377.160,00
24.9331.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUES.2017)	2.515.070,66
	TOTAL	25.144.670,66

Dicha autorización del gasto se supedita a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 05/2018 en el que se crean las Aplicaciones Presupuestarias arriba señaladas, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria.

De igual modo si el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía inicial máxima, se podrá aplicar a la convocatoria tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Asimismo, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo a la presente Convocatoria de 10.000.000,00 €.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para autorizar los incrementos o minoraciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes bases.

2º CONTRATACION. Reajuste de la financiación del gasto de la contratación del “Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA) y Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero””.

Se examina el expediente instruido para el reajuste de la financiación del gasto de la contratación del “Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA) y Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero””.

A continuación y dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Votan a favor de la inclusión los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y los Sres. Diputados del

Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia, por mayoría de diecisiete votos a favor y catorce en contra queda ratificada la inclusión del presente expediente en el Orden del día.

A continuación se somete el expediente a votación haciéndolo a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor, uno en contra y catorce abstenciones, se acuerda :

Primero.- Reajustar las anualidades de ejecución del contrato A16-092-16 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA) y Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero"", de conformidad con lo previsto en la cláusula 3, apartado 4, del pliego de las administrativas particulares que lo rigen, y lo establecido en el artículo 96.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para solventar el desajuste

producido entre las anualidades fijadas en el acto de adjudicación del contrato, aprobado en sesión plenaria de 6 de junio de 2018, y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo del contrato va a exigir, afectado por la demora en el inicio de su cumplimiento a causa de la medida cautelar de suspensión del procedimiento acordada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante resolución de 15 de junio de 2018, que pasan a quedar determinadas como sigue:

- 1) Anualidad de 2018: 1.034.166,47 euros.
- 2) Anualidad de 2019: 4.102.943,02 euros.
- 3) Anualidad de 2020: 3.068.776,55 euros.

La distribución del importe total de las anualidades reajustadas entre la Diputación Provincial y las demás entidades adquirentes de porciones de la prestación contratada se determina como sigue:

	Anualidad 2018	Anualidad 2019	Anualidad 2020	Totales
Diputación	910.127,28	3.610.831,04	2.700.703,76	7.221.662,08
Fundación MARQ	67.380,11	267.323,25	199.943,14	534.646,50
Fundación ADDA	50.491,86	200.320,97	149.829,11	400.641,94
Pedro Herrero	6.167,22	24.467,76	18.300,54	48.935,52
Totales	1.034.166,47	4.102.943,02	3.068.776,55	8.205.886,04

Segundo.- 1. Reajustar la financiación del gasto del contrato correspondiente a la Diputación Provincial, por importe de 7.221.662,08 euros, ejercitando la facultad que confiere el artículo 174.2, b), en concordancia con el artículo 184.1, b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la disposición de un gasto plurianual para la financiación de las obligaciones económicas que el contrato generará para aquélla, por el importe indicado, el cual, conforme a lo señalado en la base 26 de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2018, se sustanciará del modo siguiente :

1) La cantidad de 603.453,95 euros, correspondiente al primer tramo del contrato a ejecutar durante 2018, entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, ambos inclusive, se imputará a la aplicación 08.9201.2270000 del Presupuesto vigente.

2) La cantidad de 3.610.831,04 euros, correspondiente al segundo tramo del contrato a ejecutar durante el mes de diciembre de 2018 y los meses de enero a

noviembre de 2019, que se imputará a la aplicación 08.9201.2270000 del Presupuesto que corresponda al ejercicio futuro de 2019.

3) La cantidad de 3.007.377,09 euros, correspondiente al tercer tramo del contrato a ejecutar durante el mes de diciembre de 2019 y del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive, que se imputará a la aplicación 08.9201.2270000 del Presupuesto que corresponda al ejercicio futuro de 2020.

2. Por lo que respecta a la medida de gasto correspondiente a las demás entidades adquirentes de porciones de la prestación contratada, éstas habrán de materializar el reajuste de sus compromisos de crédito para la financiación y pago de las obligaciones económicas que surjan a su cargo por la ejecución de las prestaciones contractuales respectivas, conforme a las anualidades reajustadas, con arreglo al siguiente detalle:

2.1 Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.

Porción del precio total: 534.646,50 euros.

Anualidad de 2018: 44.675,94 euros.

Anualidad de 2019: 267.323,25 euros.

Anualidad de 2020: 222.647,31 euros.

2.2 Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA).

Porción del precio total: 400.641,94 euros.

Anualidad de 2018: 33.478,30 euros.

Anualidad de 2019: 200.320,97 euros.

Anualidad de 2020: 166.842,67 euros.

2.3 Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero".

Porción del precio total: 48.935,52 euros.

Anualidad de 2018: 4.089,13 euros.

Anualidad de 2019: 24.467,76 euros.

Anualidad de 2020: 20.378,63 euros.

Tercero.- Contra el presente acto relativo a una contratación comprendida en el Artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, de trámite no incluido en ninguno de los supuestos de cualificación establecidos en el apartado 2, letra b) del mencionado artículo, no procede interponer recurso especial en materia de contratación, ni ningún recurso administrativo ordinario, sin perjuicio de lo cual, podrá alegarse oposición por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, en la primera sesión que ésta celebre, a los efectos prevenidos en el Artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3º HACIENDA. Reconocimiento de Créditos núm. 4/2018 para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Examinado el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos núm. 4/2018 para pago de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, cuya relación figura en el mismo, por importe de 11.794,36 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas de los respectivos centros gestores, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondientes aplicaciones del Presupuesto vigente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe de ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (11.794,36 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente.

4º HACIENDA. Reconocimiento de Créditos núm. 5/2018 para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Examinado el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos para el pago de una obligación correspondiente a los ejercicios 2014 a 2017, cuyo detalle figura en el mismo, por importe de 237,38 euros, que obedece a circunstancias que se especifican en el correspondiente informe-propuesta del respectivo centro gestor, en consecuencia con el cual resulta necesario cumplir con dicha obligación, mediante el reconocimiento de la misma con cargo a la correspondiente aplicación del Presupuesto vigente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Reconocer el crédito que figura en el expediente, correspondiente a una obligación de los ejercicios 2014 a 2017, por un importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (237,38 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a la correspondiente aplicación del Presupuesto vigente.

5º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 5/2018 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2018 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Ilmo. Sr. Presidente.- Intervenciones. Sí, Sr. Fullana tiene Vd. la palabra.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, en definitiva, prenc la paraula. Compromís ha votat a favor del primer punt i d'este, en el sentit que podríem discutir els criteris però hi ha uns criteris clars, per població. A més, els municipis que van fer una inversió per les pluges veuran retornada al cent per cent la seua inversió, i, per tant, votarem a favor. Sempre ho hem dit : amb els criteris podem estar més a favor, o en contra, però si hi ha una forma clara d'explicar-li als municipis per què són estos diners i no uns altres, nosaltres hi votarem a favor. És molt diferent de l'acord que es pretenia portar al Ple fa dos mesos i, per tant, tindrà el nostre vot favorable.

Sí que voldríem recordar-li al Sr. President la paraula que va donar als municipis que no van entrar en el Pla d'Obres i Serveis, ja que vosté es va comprometre amb els grups de l'oposició i amb els pobles, personalment, amb alcaldes i alcaldesses, a incloure'ls en els Planes d'Obres i Serveis.

Simplement, simplement [vull] recordar-li que vosté ens va donar la seua paraula, va donar la paraula als municipis i estem pendants dels catorze milions d'euros que queden, encara, per invertir de la inversió sostenible, que entren estos municipis. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, Sr. Chulvi tiene usted la palabra

D. José Francisco Chulvi Español.- Bueno, desde el Grupo Socialista destacar, primero que, lógicamente, como hemos dicho en el primer punto, estamos de acuerdo en la manera en la que se va a hacer el reparto de las inversiones financieramente sostenibles del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, no del Fondo de Cooperación, lo remarcamos, del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles. Pero llegado al punto de la Modificación de Créditos, esta Modificación de Créditos comporta no sólo los veinticinco millones de euros que van a dar salida a este Plan de inversiones financieramente sostenibles y a la compensación de las ayudas por lluvias, sino que esta modificación de créditos viene acompañada de alrededor de dos millones y medio de euros más, en otros conceptos que nosotros hemos sido concededores de ellos en el momento en el que en la Comisión de Hacienda se nos entregó la documentación y después hemos ido estudiando.

Hay cuestiones que incluso se han comentado, como han dicho nuestros compañeros en la Comisión de Cultura, en la que determinadas ayudas y subvenciones se dejaban de dar de manera, de la manera que se hace aquí, iban a pasar por Comisión de Cultura, y no han pasado -sería el punto más o menos inicial-. Hay otras cuestiones -como, por ejemplo, que además cuando ya había una previsión inicial para un torneo de golf, de doscientos sesenta y dos mil euros ahora mismo se le incrementa cincuenta y dos mil euros más, con lo que la aportación a ese torneo de golf va a ser finalmente de trescientos doce mil euros-. Después hay toda una serie de cuestiones que seguramente en algunas podremos estar de acuerdo, en otras no, algunas pueden ser interesantes, pero respecto al proyecto este de coworking provincial, desconocemos -porque se habla del dos mil dieciséis, dos mil diecisiete-, ahora se implementan unos cuatrocientos mil euros, que era un compromiso que había de manera inicial, y desconocemos qué se ha hecho en este sentido y, por lo tanto, a la vista de que, remarcando que estamos de acuerdo con esos veinticinco millones de euros que van para el Plan de Inversiones financieramente sostenibles y que podríamos estar de acuerdo, incluso, en algunas de las otras cuestiones, pero no en todas, desde este Grupo nos vamos a abstener en este punto.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Sr. Castillo.

D. Carlos Castillo Márquez.- Sí, gracias Sr. Presidente. En un expediente de modificación de créditos deben llevarse todas las modificaciones. El propósito del Equipo de Gobierno es ejecutar el Presupuesto lo más ampliamente que nos sea posible. Pero, claro, aquí nos encontramos con algunas Partidas -como Vd. ha hecho mención- que es que hemos tenido que salir a cubrir porque después de haber adquirido compromisos en lo referente al torneo de golf por parte de la Generalitat Valenciana, la Generalitat ni ha suscrito el Convenio ni ha puesto el dinero al que se comprometió, motivo por el cual la Diputación ha decidido no perder la

oportunidad de desarrollar ese acontecimiento deportivo en la provincia y hacemos este esfuerzo económico, una vez más, para tapar aquello que la Generalitat no cubre.

Nosotros, sí que priorizamos los eventos que tienen un impacto turístico como el que conlleva este acontecimiento.

Y el resto de las modificaciones de crédito, pues creemos que están suficientemente justificadas y que es la oportunidad de apoyarlas, como por ejemplo, aportar ahora cuatrocientos mil euros en una fase inicial para la configuración y puesta en marcha de ese reto que tenemos por delante que es la creación de la Orquesta Sinfónica del Auditorio Provincial, a lo que nosotros entendemos que Vdes. deberían sumarse.

Por mi parte nada más, Sr. Presidente. Solicitar votación.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputació de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de diecinueve votos a favor, uno en contra y once abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2018 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (27.188.127,79 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	50.000,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	1.674.115,26
Capítulo 6-Inversiones Reales	113.341,87
Capítulo 7-Transferencias de Capital	25.350.670,66
TOTAL ALTAS	27.188.127,79
TOTAL ALTAS	27.188.127,79
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	31.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	826.269,23
Capítulo 7-Transferencias de Capital	1.186.187,90
TOTAL BAJAS	2.043.457,13
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	25.144.670,66
TOTAL ALTAS	25.144.670,66
TOTAL RECURSOS:	27.188.127,79

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2018, actualmente en proceso de actualización y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el resto del expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora General el 29 de junio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 5/2018 del presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante por importe total de **27.188.127,79 euros** en el que se propone dotar varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del Presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, en este último caso con la finalidad de destinar a inversiones financieramente sostenibles parte del superávit presupuestario de la Diputación Provincial de Alicante correspondiente al ejercicio 2017, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), el funcionario que suscribe informa:

A) DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

PRIMERO.- El artículo 32 de la LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Asimismo, la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF establece un régimen especial de aplicación del superávit presupuestario que permitió, a las entidades locales que cumplieran determinados requisitos, aplicar en el año 2014 el superávit presupuestario generado en los ejercicios 2012 y 2013 a fines distintos de la amortización de la deuda que dispone el artículo 32.

En lo que respecta al destino del superávit de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2017, el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, ha prorrogado para 2018 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario contenidas en la disposición adicional sexta de la LOEPSF.

SEGUNDO.- En el grupo constituido por la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes clasificadas por la IGAE como integrantes del Sector Administraciones Públicas concurren las dos circunstancias necesarias para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario reguladas en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, es decir, se cumplen los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y en relación con el requisito del superávit en términos de contabilidad nacional y del remanente de tesorería positivo para gastos generales en el ejercicio 2017, poner de manifiesto que únicamente se ha tenido en cuenta a las Entidades del grupo local que lo cumplen. El detalle por Entidad del superávit y del Remanente de Tesorería es el siguiente:

GRUPO LOCAL	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN 2017	REMANENTE DE TESORERÍA 2017	EXP. 1/2018 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financieramente sostenibles	EXP. 3/2018 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financieramente sostenibles	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2017	MEJOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL
DIPUTACION ALICANTE	41.109.082,68	150.455.542,00	24.971.390,89	12.882.024,25	112.602.126,86	41.109.082,68
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	162.022,05	1.269.894,92	0,00	0,00	1.269.894,92	162.022,05
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	113.770,14	1.328.494,68	0,00	0,00	1.328.494,68	113.770,14
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	1.995.410,55	38.284.992,50	0,00	0,00	38.284.992,50	1.995.410,55
O.A. PATRONATO DE TURISMO	445.384,22	5.605.704,44	0,00	0,00	5.605.704,44	445.384,22
O.A. CAJA DE CRÉDITO	22.266,87	12.156.054,33	0,00	0,00	12.156.054,33	22.266,87
CREAMA	75.242,84	473.968,65	0,00	0,00	473.968,65	75.242,84
CONVEGA	-178.026,25	523.595,68	0,00	0,00	523.595,68	-178.026,25
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	1.715.210,24	5.231.203,63	0,00	0,00	5.231.203,63	1.715.210,24
CONSORCIO BOMBEROS	5.826.538,66	16.027.695,25	300.000,00	0,00	15.727.695,25	5.826.538,66
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 6 AG. A1	50.673,41	494.841,41	0,00	0,00	494.841,41	50.673,41
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 7 AG. A2	111.408,06	1.234.457,16	0,00	0,00	1.234.457,16	111.408,06
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 8 AG. A3	66.280,89	1.250.187,89	0,00	0,00	1.250.187,89	66.280,89
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	1.646.679,00		0,00	0,00	0,00	1.646.679,00
ALICANTE NATURA, S.A.	69.803,81		0,00	0,00	0,00	69.803,81
FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL	61.083,70		0,00	0,00	0,00	61.083,70
FUNDACION MARQ	15.990,15		0,00	0,00	0,00	15.990,15
FUNDACION AGENCIA DE LA ENERGÍA	1.461,48		0,00	0,00	0,00	1.461,48
FUNDACION ADDA	145.627,16		0,00	0,00	0,00	145.627,16
TOTALES	53.633.935,91	233.813.036,86	25.271.390,89	12.882.024,25	195.659.621,72	53.633.935,91

No obstante, en base a la respuesta dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a la consulta formulada por esta Diputación Provincial relacionada con la aplicación del artículo 32 y la disposición adicional sexta de la LOEPSF, de la cifra de 53.633.935,91 euros deberán deducirse las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413) o equivalentes referidas al cierre del ejercicio 2017 que sigan pendientes a fecha de la utilización del superávit. Una vez deducidas las referidas obligaciones, el grupo local de la Diputación presenta un superávit pendiente de aplicar por importe de 52.835.202,42 euros.

Asimismo, la citada cifra deberá minorarse en el importe de 28.325.290,22 euros, puesto que a fecha de este informe y teniendo en cuenta las inversiones incluidas en el presente expediente, el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante y la Diputación Provincial de Alicante han destinado a inversiones financieramente sostenibles la cantidad de 2.268.000,00 euros y de 26.057.290,22 euros, respectivamente.

Por consiguiente, tras la aprobación del presente expediente, la Capacidad de Financiación en términos SEC pendiente de aplicar quedará cifrada en **14.257.491,40 euros** para la Diputación Provincial de Alicante y en **24.509.912,20 euros** en lo respecta al grupo local.

GRUPO LOCAL	MEJOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL	ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (CUENTA 413) (SITUACIÓN A 24/05/2018)	EXP. 7/2018. IFS Consorcio Bomberos	EXP. 4/2018. IFS Diputación Provincial Alicante	EXP. 5/2018. IFS Diputación Provincial Alicante	TOTAL
DIPUTACION ALICANTE	41.109.082,68	794.301,06	0,00	912.619,56	25.144.670,66	14.257.491,40
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	162.022,05	0,00	0,00	0,00	0,00	162.022,05
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	113.770,14	0,00	0,00	0,00	0,00	113.770,14
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	1.995.410,55	0,00	0,00	0,00	0,00	1.995.410,55
O.A. PATRONATO DE TURISMO	445.384,22	4.432,43	0,00	0,00	0,00	449.816,65
O.A. CAJA DE CRÉDITO	22.266,87	0,00	0,00	0,00	0,00	22.266,87
CREAMA	75.242,84	0,00	0,00	0,00	0,00	75.242,84
CONVEGA	-178.026,25	0,00	0,00	0,00	0,00	-178.026,25
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	1.715.210,24	0,00	0,00	0,00	0,00	1.715.210,24
CONSORCIO BOMBEROS	5.826.538,66	0,00	2.268.000,00	0,00	0,00	3.558.538,66
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 6 AG. A1	50.673,41	0,00	0,00	0,00	0,00	50.673,41
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 7 AG. A2	111.408,06	0,00	0,00	0,00	0,00	111.408,06
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 8 AG. A3	66.280,89	0,00	0,00	0,00	0,00	66.280,89
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	1.646.679,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.646.679,00
ALICANTE NATURA, S.A.	69.803,81	0,00	0,00	0,00	0,00	69.803,81
FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL	61.083,70	0,00	0,00	0,00	0,00	61.083,70
FUNDACION MARQ	15.990,15	0,00	0,00	0,00	0,00	15.990,15
FUNDACION AGENCIA DE LA ENERGÍA	1.461,48	0,00	0,00	0,00	0,00	1.461,48
FUNDACION ADDA	145.627,16	0,00	0,00	0,00	0,00	145.627,16
TOTALES	53.633.935,91	798.733,49	2.268.000,00	912.619,56	25.144.670,66	24.509.912,20

TERCERO.- Por lo que se refiere al requisito de que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, cuyo cumplimiento resulta necesario para poder aplicar las “reglas especiales” para el destino del superávit, la Diputación lo cumple según se recoge en el informe emitido por la Tesorería Provincial el pasado día 19 de junio y que figura en el expediente.

B) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del

objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades Dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- En cuanto al cumplimiento por el grupo local en el ejercicio 2018 de las reglas fiscales que contempla la LOEPSF, poner de manifiesto que como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto en el ejercicio 2017 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOEPSF, se somete a la aprobación del Pleno Provincial, en la misma sesión que el presente expediente, el Plan Económico-Financiero 2018-2019 del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante referido a las entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas".

No obstante, tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2018, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, estimaba presentar a 31 de diciembre de 2018 una "Capacidad de Financiación", de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 25.251.145,61 euros. Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención realizó una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio, deduciéndose que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estimaba presentar al final del ejercicio 2018 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 3.307.912,44 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contemplaba los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del expediente de modificación de créditos nº 4/2018 tramitado con posterioridad así como tampoco los derivados del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2018	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	25.251.145,61	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		3.307.912,44
DIPUTACIÓN	E.M.C. 4/2018 (I.F.S.)	-136.892,93	0,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 5/2018 (I.F.S.)	-3.771.700,60	0,00
	SALDO	21.342.552,08	3.307.912,44

QUINTO.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la modificación de créditos objeto de este informe que asciende a 27.188.127,79 euros, la cifra de 2.043.457,13 euros no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que responde a un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

El resto del importe de la modificación de créditos cifrado en 25.144.670,66 euros, destinado a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles y consignado en el capítulo 7 "transferencias de capital" del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, provoca una disminución de la "Capacidad de Financiación" del grupo local.

En cuanto al importe de la indicada disminución, en el informe emitido por la Jefa de la Unidad de presupuestos y financiación se estima, a la vista del histórico de ejecución de las Inversiones Financieramente Sostenibles, que el porcentaje de ejecución de las inversiones objeto del presente expediente será del 15%, lo que supone un total de 3.771.700,60 euros en términos de estimación de obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2018, por lo que la "Capacidad de Financiación" del grupo local disminuye en el indicado importe.

Por consiguiente, la "Capacidad de Financiación" del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, pasa a situarse en el importe de 21.342.552,08 euros.

SEXTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local, al tratarse, por un lado, de un reajuste presupuestario que no altera la cifra total del estado de gastos del presupuesto vigente, en lo que respecta a los créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con bajas y por otro, de créditos extraordinarios destinados a dar cobertura a Inversiones Financieramente Sostenibles que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, no se consideran gasto computable.

Por consiguiente, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se mantiene en el importe de 3.307.912,44 euros.""

Antes de continuar con el Pleno le rogaría Sra. Serrano, si tiene a bien ... Sra. Serrano, en fin, uno puede hacer lo que quiera, pero yo le rogaría, es un ruego, que no comiera en el Pleno. Se lo pido por favor, o sea ...

(La Sra. Serrano, que está comiéndose una manzana en su escaño, habla fuera de micrófono y no se capta)

¿eh? ... ya pero es que pues coma Vd. antes del Pleno, o después del Pleno, pero ... No es por nada, es que no sé yo creo que si no cuidamos mínimamente unas pequeñas normas de cortesía con el resto, es como si me traigo yo una hamburguesa aquí, ...

(La Sra. Serrano continúa hablando fuera de micrófono, no se capta)

no sé, ya, ..., no si ..., no te quepa la menor duda. Es por cortesía, de verdad que no lo hago con ningún tipo de acritud.

Siendo las diez horas y quince minutos se ausenta del Salón de sesiones el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, pasando a presidir la reunión el Sr. Vicepresidente Primero D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.

6º HACIENDA. Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Se examina el expediente relativo a la modificación de la Base 3 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, de acuerdo con la Propuesta del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de treinta votos a favor y una abstención, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación de la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto 2018, siendo su nueva redacción la siguiente :

“BASE 3ª

1. La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos cuya expresión cifrada constituye el

crédito presupuestario, para el ejercicio 2018 está integrada por la conjunción de las clasificaciones orgánica, a nivel de dos dígitos, por programas a nivel de cuatro dígitos, es decir programas, y económica, a nivel de siete dígitos, (capítulo, artículo, concepto, dos dígitos para el subconcepto y dos dígitos para la partida).

Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados en el Presupuesto, o en las modificaciones que se aprueben del mismo, teniendo carácter limitativo y vinculante a nivel de la aplicación presupuestaria definida en los anteriores párrafos, a excepción de las siguientes aplicaciones:

-En el Capítulo 1 "Gastos de Personal", las aplicaciones presupuestarias relativas al artículo 12, a los conceptos 101, 130 y 160 y subconceptos 13100 y 13104, se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica al correspondiente nivel de artículo, concepto y subconcepto respectivamente, excluyendo la clasificación orgánica de la vinculación jurídica, a excepción de los subconceptos 12103 y 12700.

Asimismo, las aplicaciones presupuestarias 09.9201.1210302 "Indemnizaciones y ejecución de sentencias personal funcionario" y 09.9201.1310300 "Indemnizaciones y ejecución de sentencias personal laboral", mantendrán el nivel de vinculación general, a excepción de la clasificación económica que se limitará y vinculará a nivel de capítulo.

Estas excepciones no afectaran a las aplicaciones incluidas en proyectos de financiación afectada.

-Las aplicaciones presupuestarias relativas a la partida 2260200 "Publicidad y propaganda" se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto, excluyendo la clasificación orgánica de la vinculación jurídica y manteniéndose la vinculación general respecto a la clasificación económica.

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 06 "Patrimonio", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de concepto:

06.9331.2250000, 06.9331.2250100 y 06.9331.2250200.

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 20 "Bienestar Social", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:

- 1. 20.2312.4620000 y 20.2312.4630000.*
- 2. 20.2312.7620200 y 20.2312.7630000.*
- 3. 20.2317.4620100 y 20.2317.4630000.*

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 31 "Asistencia a Municipios", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:

31.9203.4620000, 31.9203.4625000, 31.9203.4630000, 31.9203.4635000, 31.9203.4670000 y 31.9203.4675000.

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 24 "Planes y Obras Municipales",

mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo:

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>
24.1321.7620018	<i>SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO(APLIC.SUPER.PRESUP.2017)</i>
24.1331.7620018	<i>SUBV. AYTOS.PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO (APLIC.SUPER.PRESUP. 2017)</i>
24.1351.7620018	<i>SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL (APLIC.SUPERÁVIT PRESUPUEST.2017)</i>
24.1361.7620018	<i>SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN SERV.PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS(APLIC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)</i>
24.1531.7620018	<i>SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN (APLICAC. SUPER.PRES. 2017)</i>
24.1532.7620018	<i>SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS(APLICAC.SUPERÁVIT PRES.2017)</i>
24.1601.7620018	<i>SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUES. 2017)</i>
24.1611.7620018	<i>SUBV.A AYTOS. PARA INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE (APLIC.SUPER.PRESUP.2017)</i>
24.1621.7620018	<i>SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRES.2017)</i>
24.1622.7620018	<i>SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)</i>
24.1623.7620018	<i>SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUEST.2017)</i>
24.1651.7620018	<i>SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)</i>
24.1711.7620018	<i>SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)</i>
24.1721.7620018	<i>SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE (APLIC.SUP.PRES.2017)</i>
24.2312.7620018	<i>SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)</i>
24.3211.7620018	<i>SUBV.A AYTOS.INVERS. CREACIÓN CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA (APLIC. SUPER.PRESUP. 2017)</i>
24.3231.7620018	<i>SUBV.AYTOS.INV.FUNCION.CENTR.DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL,PRIMARIA Y EDUC.ESPECIAL(APL.SUPER.PR.2017)</i>

24.3321.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTAR.2017)
24.3322.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ARCHIVOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.2017)
24.3331.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES (APLIC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)
24.3333.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MUSEOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2017)
24.3361.7620018	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO (APL.SUPER.PRES.2017)
24.3421.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (APLIC.SUPER.PRESUP.2017)
24.4121.7620018	SUBV.AYTOS.INV.MEJORA ESTRUCTURAS AGROPECUARIAS Y DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS(APL.SUPER.PRES.2017)
24.4221.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INDUSTRIA (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2017)
24.4251.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ENERGÍA (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2017)
24.4311.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN FERIAS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2017)
24.4312.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS(APLIC.SUP.PRESUP.2017)
24.4313.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN COMERCIO AMBULANTE (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)
24.4321.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA (APLIC.SUPER.PRESUP.2017)
24.4411.7620018	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS (APLIC.SUPERÁVIT PRES.2017)
24.4412.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN OTRO TRANSPORTE DE VIAJEROS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)
24.4421.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE (APLICAC.SUPER.PRESUP.2017)
24.4521.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS(APLIC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)
24.4531.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CARRETERAS(APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2017)
24.4541.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS VECINALES (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)

24.4631.7620018	<i>SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,TÉCNICA Y APLICADA (APLIC.SUPER.PRES.2017)</i>
24.4911.7620018	<i>SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)</i>
24.4921.7620018	<i>SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO (APL.SUPERÁVIT PRES.2017)</i>
24.9331.7620018	<i>SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUES.2017)</i>

2. *El control fiscal y contable se realizará sobre la aplicación presupuestaria definida en el apartado 1."*

Segundo.- Mantener en todos sus extremos el resto del contenido de la mencionada Base 3, así como las demás Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de modificación de las Bases de Ejecución, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

7º HACIENDA. Resolución de Alegaciones al expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2018 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y aprobación definitiva.

Se examina la Propuesta presentada por el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno D. Carlos Castillo Márquez, relativa a la resolución de las alegaciones formuladas por la Diputada-Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià: Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante, Dña. Raquel Pérez Antón, contra el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de junio de 2018, por el que se aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 3/2018 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- ¿Intervenciones? Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Sí, gracias buenos días. Estas alegaciones se realizan por parte de Esquerra Unida al igual que se van a seguir realizando en otro tipo de modificaciones de crédito, porque al igual que se ha enlazado -como se ha venido diciendo en este Pleno- este tipo de batiburrillos oportunistas, que se tienen sin ningún tipo de información de modificaciones de crédito, que engloban pues cuestiones necesarias para nuestros municipios, y otras que se cuelan como nominativas y se nos hace como un poquito de chantaje -como se ha oído ahora mismo- en el sentido de que, bueno, si no apruebas toda la modificación de crédito, pues se, no sé qué Partida se va a quedar, está en contra de estas cuestiones. Desde luego, desde Esquerra Unida, continuaremos realizando este tipo de alegaciones porque entendemos que no estaba justificado la nominativa, de nuevo, al municipio de Calpe, ya que no lo recogía el Presupuesto de 2018 y tampoco lo recogía el Plan Estratégico de Subvenciones que se realizó en 2017. De momento, todavía no se ha justificado este tipo de nominativa y, bueno, la actuación del Equipo de Gobierno es proponer la desestimación de estas alegaciones.

No les quepa la menor duda que en la modificación de crédito que hoy se ha aprobado, Esquerra Unida también realizará alegaciones a la misma. Gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias Sra. Pérez. ¿Alguna intervención más? Sometemos el punto número siete a votación.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de dieciséis votos a favor, cuatro en contra y once abstenciones, se acuerda :

Primero.- Inadmitir las alegaciones formuladas mediante escrito que tuvo entrada en la Corporación Provincial el pasado 21 de junio, con número de registro de entrada 21761, por la Diputada-Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià: Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante, Dña. Raquel Pérez Antón, contra el Acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2018 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por no estar la recurrente legitimada para presentar alegaciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pues conforme a la jurisprudencia *“no cabe confundir, (...), la intervención de los Concejales en la elaboración y aprobación de los Presupuestos, como miembros integrantes de la Corporación con los interesados aludidos en los artículos 169.1 y 170.1 de la LHL, y a los que va dirigido el trámite de información pública, y que no forman parte de la Corporación Local.//Dicho distinto papel, jurídico y político, en absoluto menoscaba el derecho de participación de los Concejales como representantes de los vecinos, como tampoco el de éstos, en la elaboración y aprobación de los Presupuestos Generales, por*

cuanto que, tantos unos como otros, tienen cauces determinados y concretos donde pueden hacer valer sus intereses” (STSJ Madrid núm. 978/2012 de 21 de junio).

Segundo.- Aprobar, definitivamente el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2018 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en la forma inicialmente aprobada, siguiéndose los trámites para su entrada en vigor previstos en el Artículo 169 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Tercero.- Comunicar el presente Acuerdo a la reclamante a los oportunos efectos, con indicación de los recursos que en su caso proceda.

8º HACIENDA. Plan Económico Financiero 2018-2019 de la Excma. Diputación de Alicante y del Grupo Local de la Diputación referido a las Entidades clasificadas como “Sector Administraciones Públicas”.

Se examina la Propuesta que formula el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno D. Carlos Castillo Márquez, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

“La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) establece para las Entidades Locales la obligación de que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se someta a los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11 y 13 de la indicada Ley Orgánica.

Se entiende por Estabilidad Presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

Asimismo, según establece el artículo 12 de la LOEPSF la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la Regla de Gasto es publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, estableciendo en su última publicación los siguientes porcentajes anuales:

2017	2018	2019
2,1	2,4	2,7

Con fecha 30 de abril de 2018 se remitió por medios electrónicos al Ministerio de Hacienda y Función Pública (en adelante MINHAFP), la información correspondiente a los presupuestos liquidados y las cuentas anuales formuladas del ejercicio 2017 de las Entidades clasificadas dentro del “Sector Administraciones Públicas” que integran el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante.

En cuanto al cumplimiento de los objetivos que contempla la LOEPSF, el indicado suministro de información de la Liquidación de los Presupuestos y de las Cuentas Anuales del ejercicio 2017 del Grupo Local de la Diputación referido a las Entidades clasificadas como “Sector Administraciones Públicas” ha puesto de manifiesto el siguiente resultado:

- Capacidad de Financiación por importe de 53.455.909,66 euros.

- Nivel de deuda por importe de 75.921,24 euros
- Incumplimiento de la Regla de Gasto por importe de 2.863.150,51 euros.

El citado incumplimiento de la Regla de Gasto del Grupo Local de la Diputación, que se cifra en 2.863.150,51 euros, representa un incremento del gasto computable del ejercicio 2017 respecto al ejercicio 2016 del 3,52%, superior al 2,1% máximo permitido, e implica la necesidad de elaborar un Plan Económico Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la Regla de Gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOEPSF.

En cuanto a su tramitación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la LOEPSF, el referido Plan Económico Financiero deberá ser presentado al Pleno de la Diputación en el plazo máximo de un mes desde que se haya constatado el incumplimiento. Además, el Plan deberá ser aprobado por el Pleno Provincial en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Asimismo, al estar la Diputación incluida en el ámbito subjetivo definido en el artículo 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez aprobado el Plan Económico Financiero por el Pleno Provincial deberá ser remitido a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana para su aprobación definitiva y seguimiento.

Al Plan Económico Financiero aprobado se le deberá dar la misma publicidad que la establecida por las leyes para los presupuestos.

En cuanto a su contenido y alcance, en la elaboración del Plan correspondiente a la Diputación Provincial de Alicante se ha seguido el modelo de Plan Económico Financiero para el subsector Administración Local desarrollado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y que figura en la aplicación de captura denominada "PEFEL2" de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

De conformidad con el "Manual de la aplicación PEFEL2" publicado por el Ministerio, el citado modelo tiene por objeto facilitar la elaboración y remisión de los Planes Económico Financieros, garantizando el contenido propuesto en el artículo 21.2 de la LOEPSF, así como lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Adicionalmente, incluye el contenido del artículo 116 bis de la Ley 7/1985, para aquellas Entidades Locales que tuvieran que adoptar medidas de racionalización del Sector Público.

El indicado modelo de Plan Económico Financiero ha sido ideado bajo el concepto de grupo o perímetro de consolidación, puesto que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, el Plan Económico Financiero se obtiene como consolidación de los planes individuales de las Entidades a las que se refiere el artículo 4.1 del citado Real Decreto.

Por consiguiente, la evaluación del cumplimiento de los objetivos contemplados en la LOEPSF debe efectuarse de forma consolidada respecto de las Entidades del grupo local

sectorizadas como "Administración Pública", es decir, respecto de la Diputación Provincial de Alicante y las siguientes unidades institucionales participadas por la misma:

- Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo".
- Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert".
- Organismo Autónomo "Caja de Crédito Provincial para Cooperación".
- Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero".
- Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante".
- Sociedad Mercantil "Empresa Provincial de Aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.".
- Sociedad Mercantil "Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.".
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5.
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.
- Fundación MARQ.
- Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2018-2019

1.- CAUSAS, DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN TENDENCIAL

1.1.- Estabilidad Presupuestaria

Código	Entidad Denominación	Capacidad/Necesidad Financiación		
		Ejercicio 2017	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019
17-03-000-DD-000	Diputación Prov. de Alicante	41.109.082,68 €	9.623.260,54 €	24.787.457,48 €
17-03-000-DO-001	Inst. Cultura Juan Gil Albert	162.022,05 €	0,00 €	0,00 €
17-03-000-DL-001	Caja Credito Prov. para Cooperación	22.266,87 €	14.064,33 €	22.670,76 €
17-03-000-DO-002	Inst. de la Familia Doctor Pedro Herrero	113.770,14 €	39.486,76 €	0,00 €
17-03-000-DO-003	Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante	1.995.410,55 €	3.376.900,00 €	2.433.322,62 €
17-03-000-DO-004	P. Prov. Turismo Costa Blanca	445.384,22 €	171.595,00 €	54.404,06 €
17-00-010-CC-000	C. Recuperación Econ. y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	75.242,84 €	73.565,63 €	13.389,93 €
17-00-013-CC-000	C. Desar. Económico Cm. de la Vega Baja (CONVEGA)	-178.026,25 €	3.000,00 €	0,00 €
17-00-015-CC-000	C. Gestión Residuos Sólidos Urbanos Baix Vinalopó	1.715.210,24 €	2.041.613,76 €	2.096.737,34 €
17-00-016-CC-000	C. Prov. Serv. Prevención de Incendios y Salvamento de Alicante	5.826.538,66 €	516.593,08 €	910.288,08 €
17-00-021-CC-000	C. Ejecución Previsiones Plan Zonal 6, Área de Gestión A1	50.673,41 €	200,00 €	204,07 €
17-00-069-CC-000	C. Ejecución de las Previsiones Plan Zonal 8, Área de Gestión A3	66.280,89 €	200,00 €	205,40 €
17-00-072-CC-000	C. Ejecución Previsiones Plan Zonal 7, Área de Gestión A2	111.408,06 €	66.638,34 €	15.697,80 €
17-03-000-DP-001	E. Prov. Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A)	1.646.679,00 €	2.299.028,00 €	1.972.958,40 €
17-03-000-DP-002	Alicante Natura Red Ambiental Provincia Alicante S.A.	69.803,81 €	63.802,52 €	29.990,69 €
17-00-017-HH-000	F. Comunitat Valenciana MARQ	15.990,15 €	-47.900,00 €	-109.100,00 €
17-00-005-NN-000	Inst. d'Ecologia Litoral	61.083,70 €	-4.200,00 €	-4.100,00 €
17-00-033-HH-000	F. Agencia Provincial de la Energía de Alicante	1.461,48 €	2.561,49 €	2.104,78 €
17-00-037-HH-000	F. Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA	145.627,16 €	6.258,80 €	9.000,00 €
TOTAL		53.455.909,66 €	18.246.668,25 €	32.235.231,41 €

1.2.- Regla de gasto

Entidad		Cumplimiento/Incumplimiento Regla Gasto		
Código	Denominación	Ejercicio 2017	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019
17-03-000-DD-000	Diputación Prov. de Alicante	-4.312.458,54 €	3.666.290,12 €	2.650.613,10 €
17-03-000-DO-001	Inst. Cultura Juan Gil Albert	-55.854,84 €	-65.342,14 €	0,00 €
17-03-000-DL-001	Caja Credito Prov. para Cooperación	197,35 €	0,00 €	0,00 €
17-03-000-DO-002	Inst. de la Familia Doctor Pedro Herrero	952,75 €	0,00 €	0,00 €
17-03-000-DO-003	Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante	577.783,34 €	532.490,43 €	401.264,67 €
17-03-000-DO-004	P. Prov. Turismo Costa Blanca	-208.103,19 €	-600.000,00 €	616.200,00 €
17-00-010-CC-000	C. Recuperación Econ. y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	74.983,44 €	11.528,79 €	3.088,59 €
17-00-013-CC-000	C. Desar. Económico Cm. de La Vega Baja (CONVEGA)	33.487,52 €	0,00 €	0,00 €
17-00-015-CC-000	C. Gestión Residuos Sólidos Urbanos Baix Vinalopó	0,00 €	0,01 €	0,00 €
17-00-016-CC-000	C. Prov. Serv. Prevención de Incendios y Salvamento de Alicante	488.924,12 €	-3.540.320,32 €	572.705,86 €
17-00-021-CC-000	C. Ejecución Previsiones Plan Zonal 6, Área de Gestión A1	0,00 €	0,00 €	0,00 €
17-00-069-CC-000	C. Ejecución de las Previsiones Plan Zonal 8, Área de Gestión A3	0,00 €	0,00 €	0,00 €
17-00-072-CC-000	C. Ejecución Previsiones Plan Zonal 7, Área de Gestión A2	0,00 €	0,00 €	-47.053,93 €
17-03-000-DP-001	E. Prov. Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A)	697.174,40 €	814.189,97 €	0,00 €
17-03-000-DP-002	Alicante Natura Red Ambiental Provincia Alicante S.A.	32.747,46 €	0,96 €	132,50 €
17-00-017-HH-000	F. Comunitat Valenciana MARQ	36.228,40 €	-251.905,10 €	-1.612.143,81 €
17-00-005-NN-000	Inst. d'Ecologia Litoral	35.372,95 €	407,17 €	378,11 €
17-00-033-HH-000	F. Agencia Provincial de la Energía de Alicante	9.151,44 €	848,70 €	0,00 €
17-00-037-HH-000	F. Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA	-273.737,11 €	-375.541,76 €	-2.479.107,39 €
TOTAL		-2.863.150,51 €	192.646,83 €	106.077,70 €

1.3.- Sostenibilidad Financiera1.3.1.- Deuda Pública

Entidad		Ejercicio 2017		Ejercicio 2018		Ejercicio 2019	
Código	Denominación	Deuda PDE.	Coefficiente endeudamiento	Deuda PDE.	Coefficiente endeudamiento	Deuda PDE.	Coefficiente endeudamiento
17-03-000-DD-000	Diputación Prov. de Alicante	75.921,24 €	0,03%	26.041,06 €	0,01%	0,00 €	0,00%
17-03-000-DO-001	Inst. Cultura Juan Gil Albert	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
17-03-000-DL-001	Caja Credito Prov. para Cooperación	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
17-03-000-DO-002	Inst. de la Familia Doctor Pedro Herrero	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
17-03-000-DO-003	Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
17-03-000-DO-004	P. Prov. Turismo Costa Blanca	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
17-00-010-CC-000	C. Recuperación Econ. y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
17-00-013-CC-000	C. Desar. Económico Cm. de La Vega Baja (CONVEGA)	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
17-00-015-CC-000	C. Gestión Residuos Sólidos Urbanos Baix Vinalopó	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
17-00-016-CC-000	C. Prov. Serv. Prevención de Incendios y Salvamento de Alicante	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
17-00-021-CC-000	C. Ejecución Previsiones Plan Zonal 6, Área de Gestión A1	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
17-00-069-CC-000	C. Ejecución de las Previsiones Plan Zonal 8, Área de Gestión A3	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
17-00-072-CC-000	C. Ejecución Previsiones Plan Zonal 7, Área de Gestión A2	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
17-03-000-DP-001	E. Prov. Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A)	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
17-03-000-DP-002	Alicante Natura Red Ambiental Provincia Alicante S.A.	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
17-00-017-HH-000	F. Comunitat Valenciana MARQ	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
17-00-005-NN-000	Inst. d'Ecologia Litoral	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
17-00-033-HH-000	F. Agencia Provincial de la Energía de Alicante	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
17-00-037-HH-000	F. Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
TOTAL		75.921,24 €	0,03%	26.041,06 €	0,01%	0,00 €	0,00%

1.3.2.- Deuda comercial y PMP

Entidad		Ejercicio 2017		Ejercicio 2018		Ejercicio 2019	
Código	Denominación	Total Deuda Comercial	PMP	Total Deuda Comercial	PMP	Total Deuda Comercial	PMP
17-03-000-DD-000	Diputación Prov. de Alicante	7.613.170,75 €	2,86	7.000.000,00 €	10,00	6.500.000,00 €	10,00
17-03-000-DO-001	Inst. Cultura Juan Gil Albert	134.799,03 €	-10,67	133.000,00 €	5,00	130.000,00 €	5,00
17-03-000-DL-001	Caja Credito Prov. para Cooperación	392,75 €	-21,19	398,64 €	5,56	404,62 €	6,64
17-03-000-DO-002	Inst. de la Familia Doctor Pedro Herrero	14.047,12 €	-9,54	14.154,26 €	4,32	14.295,80 €	7,33
17-03-000-DO-003	Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante	109.233,74 €	-16,70	109.233,74 €	6,85	109.233,74 €	6,85
17-03-000-DO-004	P. Prov. Turismo Costa Blanca	74.369,25 €	20,06	50.000,00 €	7,00	45.000,00 €	7,00
17-00-010-CC-000	C. Recuperación Econ. y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	7.733,26 €	4,70	7.733,26 €	4,70	7.733,26 €	4,70
17-00-013-CC-000	C. Desar. Económico Cm. de La Vega Baja (CONVEGA)	3.240,00 €	-20,22	18.000,00 €	0,01	2.824,25 €	0,01
17-00-015-CC-000	C. Gestión Residuos Sólidos Urbanos Baix Vinalopó	1.057.388,88 €	13,22	1.100.000,00 €	25,63	1.100.000,00 €	25,63
17-00-016-CC-000	C. Prov. Serv. Prevención de Incendios y Salvamento de Alicante	1.304.331,02 €	-15,37	260.268,25 €	8,87	358.200,00 €	8,00
17-00-021-CC-000	C. Ejecución Previsiones Plan Zonal 6, Área de Gestión A1	24.691,27 €	-24,25	3.752.000,00 €	25,00	3.751.000,00 €	25,00
17-00-069-CC-000	C. Ejecución de las Previsiones Plan Zonal 8, Área de Gestión A3	1.567,28 €	28,38	1.200,00 €	29,00	1.000,00 €	25,00
17-00-072-CC-000	C. Ejecución Previsiones Plan Zonal 7, Área de Gestión A2	2.139,12 €	-28,00	1.232.000,00 €	20,00	1.231.900,00 €	20,00
17-03-000-DP-001	E. Prov. Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A)	64.800,88 €	-13,04	65.000,00 €	20,00	66.755,00 €	20,00
17-03-000-DP-002	Alicante Natura Red Ambiental Provincia Alicante S.A.	40.730,65 €	-22,60	37.859,38 €	12,23	38.000,00 €	12,30
17-00-017-HH-000	F. Comunitat Valenciana MARQ	92.733,61 €	-18,16	200.000,00 €	11,00	200.000,00 €	10,00
17-00-005-NN-000	Inst. d'Ecologia Litoral	9.870,70 €	25,57	9.990,00 €	22,00	9.800,00 €	22,50
17-00-033-HH-000	F. Agencia Provincial de la Energía de Alicante	10.955,17 €	-26,37	15.000,00 €	7,61	15.000,00 €	8,00
17-00-037-HH-000	F. Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA	148.871,24 €	-24,42	150.000,00 €	9,00	150.000,00 €	9,00
TOTAL		10.715.065,72 €		14.155.837,53 €		13.731.146,67 €	

Del análisis de los resultados que se desprenden de la Liquidación de los Presupuestos/Cuentas anuales del ejercicio 2017, se detecta un incumplimiento de la Regla de Gasto por parte de cuatro Entidades de las que integran el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante. En concreto, la Diputación Provincial incumple la Regla del Gasto en la cantidad de 4.312.458,54 euros y el Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", el Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca" y la Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA presentan un exceso de gasto respecto a los límites fijados por el Consejo de Ministros para el ejercicio 2017 que se cifra en 55.854,84 euros, 208.103,19 euros y 273.737,11 euros, respectivamente. Puesto que la evaluación del cumplimiento de la Regla del Gasto debe realizarse en términos consolidados, resulta un incumplimiento de la Regla del Gasto del Grupo Local por importe total de 2.863.150,51 euros.

En cuanto a las causas del incumplimiento de la Regla del Gasto en el ejercicio 2017, figuran en el expediente los correspondientes informes emitidos al respecto por la Jefe de la Unidad de Presupuestos y Financiación de la Diputación Provincial de Alicante, por los responsables de los Organismos Autónomos "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert" y "Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca" y por el Responsable Económico de la Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA".

2.- MEDIDAS

De acuerdo con las previsiones realizadas para los ejercicios 2018 y 2019 por los Responsables de las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, la Liquidación de los Presupuestos/Cuentas anuales del Grupo Local dará como resultado el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública y de la Regla de Gasto en los ejercicios 2018 y 2019.

En concreto, en cuanto al objetivo de Estabilidad Presupuestaria, la estimación realizada para los ejercicios 2018 y 2019 pone de manifiesto una capacidad de financiación total del Grupo Local para los mencionados ejercicios que se cifra en 18.246.668,25 euros y en 32.235.231,41 euros, respectivamente.

Por lo que se refiere a la Regla de Gasto, cuyo incumplimiento en el ejercicio 2017 ha motivado la elaboración del presente Plan Económico Financiero, de las estimaciones realizadas resulta que el Grupo Local cumplirá la Regla de Gasto en los ejercicios 2018 y 2019 en el importe de 192.646,83 euros y de 106.077,70 euros, respectivamente; teniendo en cuenta que el límite de variación del gasto no financiero para el ejercicio 2019 tiene carácter provisional, en tanto no se publique el Acuerdo del Consejo de Ministros que fije, entre otros objetivos, el límite de gasto para el periodo 2019-2021.

Por último, en lo que respecta al endeudamiento, el ratio de deuda viva total del Grupo Local sobre los recursos ordinarios previstos para los ejercicios 2018 y 2019, se situará muy por debajo de los límites fijados en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para el ejercicio 2018, no existiendo ya deuda en el ejercicio 2019.

Por consiguiente, la única medida para los ejercicios 2018 y 2019 que se va adoptar

consiste en el compromiso de cumplimiento de las previsiones de ejecución presupuestaria realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dará lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los indicados ejercicios.

No obstante, en base a lo dispuesto en el artículo 18 de la LOEPSF, se hará una permanente evaluación y seguimiento del desarrollo presupuestario de las citadas Entidades, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en los ejercicios 2018 y 2019.

3.- CONCLUSIÓN Y OBJETIVO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOEPSF, el objetivo final del Plan Económico Financiero es el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, de Deuda Pública y de la Regla del Gasto en el año de formulación del Plan y en el siguiente.

De las estimaciones realizadas, respecto de la Diputación Provincial por la Unidad de Presupuesto y Financiación y por lo que se refiere a las distintas Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante por su órgano interventor o responsables económicos, resulta que la Liquidación de los Presupuestos/Cuentas anuales del Grupo Local dará como resultado el cumplimiento de los citados objetivos y de la Regla de Gasto en los ejercicios 2018 y 2019."

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veintisiete votos a favor y cuatro abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Plan Económico Financiero 2018-2019 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo.- Remitir dicho Plan Económico Financiero a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana para su aprobación definitiva y seguimiento.

Tercero.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos exclusivamente informativos, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Cuarto.- Todas las Entidades integrantes del Grupo Local de esta Diputación Provincial clasificadas dentro del Sector Administraciones Públicas y cuyas estimaciones de ejecución presupuestaria están incluidas en el Plan Económico Financiero 2018-2019, deberán adoptar un acuerdo en el sentido de comprometerse a no superar las previsiones de ejecución presupuestaria realizadas.

Siendo las diez horas y dieciocho minutos se reincorpora a la Sesión el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

9º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 2/2018 del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja y dar cuenta del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2018 del Presupuesto vigente del ejercicio 2018 del “Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja”, Entidad adscrita a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a efectos de contabilidad nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario y varios suplementos de crédito por importe total de 2.781.534,37 euros.

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscrito.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo ha realizado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con la Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veintisiete votos a favor y cuatro abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar, inicialmente, el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2018 del Presupuesto vigente del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, por un total de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.781.534,37 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: ALTAS Y AUMENTOS

Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicio	824.797,81
Capítulo VI	Inversiones reales	1.956.736,56
	TOTAL	2.781.534,37

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo VIII	Activos financieros	2.781.534,37
	TOTAL	2.781.534,37

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Ddcreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del grupo local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

“PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que “los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha manifestado que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El grupo local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de contabilidad nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP), como Sociedad no Financiera (S. no financieras) o pendiente de clasificar (Pendiente):

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
- ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- SOCIEDADES MERCANTILES
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (S. no financieras).
- FUNDACIONES
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- CONSORCIOS
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5 (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja

(CONVEGA) (AAPP).

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (Pendiente).

CUARTO.- La Junta General del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, en sesión celebrada el pasado día 13 de junio, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2018 del presupuesto vigente, en el que se propone un crédito extraordinario y varios suplementos de crédito por importe total de 2.781.534,37 euros.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 2/2018 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- Al estar el Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja clasificado a efectos de contabilidad nacional como "Sociedad no Financiera", el expediente que se somete a aprobación del Pleno de la Diputación no tiene efectos sobre el grupo local de la Diputación regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir, no computa en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda a nivel de grupo consolidado."

10º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 7/2018 del Consorcio Provincial para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) y dar cuenta del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 7/2018 del Presupuesto vigente del ejercicio 2018 del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA), Entidad adscrita a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a efectos de contabilidad nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 23.498,18 euros, que se financian con la utilización del Remante de Tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscrito.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la

Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputació de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo ha realizado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veintisiete votos a favor y cuatro abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar, inicialmente, el expediente de Modificación de Créditos núm. 7/2018 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA), por un total de altas y recursos de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVELA Y OCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (23.498,18 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo I	Gastos de personal	23.498,18
	TOTAL	23.498,18

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS AUMENTOS

Capítulo VIII	Activos financieros	23.498,18
	TOTAL	23.498,18

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del grupo local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

“PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que *“los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”*.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha manifestado que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como *“administración pública”*, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el consorcio ha sido sectorizado como *“sociedad no financiera”*, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El grupo local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de contabilidad nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP), como Sociedad no Financiera (S. no financieras) o pendiente de clasificar (Pendiente):

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
- ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- SOCIEDADES MERCANTILES
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (S. no financieras).
- FUNDACIONES
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- CONSORCIOS
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5 (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (Pendiente).

CUARTO.- La Junta General del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA), en sesión celebrada el día 15 de mayo, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 7/2018, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 23.498,18 euros, que se financian con la utilización del Remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 7/2018 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto al cumplimiento de las reglas fiscales que contempla la LOEPSF en el ejercicio 2018 por el grupo local, poner de manifiesto que como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto en el ejercicio 2017 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOEPSF se somete a la aprobación del Pleno Provincial, en la misma sesión que el presente expediente, el Plan Económico-Financiero 2018-2019 del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante referido a las entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas".

No obstante, tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2018, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, estimaba presentar a 31 de diciembre de 2018 una "Capacidad de Financiación", de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 25.251.145,61 euros. Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención realizó una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio, deduciéndose que el grupo local de la Diputación Provincial de

Alicante estimaba presentar al final del ejercicio 2018 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 3.307.912,44 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contemplaba los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados de determinados expedientes de modificación de créditos tramitados con posterioridad así como tampoco los derivados del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2018	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	25.251.145,61	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		3.307.912,44
DIPUTACIÓN	E.M.C. 4/2018 (I.F.S.)	-136.892,93	0,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 5/2018 (I.F.S.)	-3.771.700,60	0,00
CREAMA	E.M.C. 7/2018	-23.498,18	-23.498,18
	SALDO	21.319.053,90	3.284.414,26

SÉPTIMO.- En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente que se somete a aprobación del Pleno de la Diputación, se pone de manifiesto que:

- La modificación de créditos objeto de este informe que asciende a 23.498,18 euros, destinada a financiar gastos consignados en el capítulo 1 "Gastos de personal", al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, provoca una disminución de la "Capacidad de Financiación" por el citado importe en el Consorcio y por tanto en el grupo local.

Por consiguiente, la "Capacidad de Financiación" del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, pasa a situarse en el importe de 21.319.053,90 euros.

- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el expediente de modificación de créditos objeto de este informe, que supone un incremento de los empleos no financieros en términos SEC, afecta a la regla de gasto del Consorcio y por tanto al grupo local en el sentido de minorar el margen positivo sobre el límite de gasto permitido por la Ley.

En consecuencia, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local queda cifrado en 3.284.414,26 euros."

Siendo un Pleno Extraordinario y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las diez horas y diecinueve minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.